

INFORME

Observatorio de Libertad Académica

Diciembre
— 2020



Violaciones a la libertad académica y **discriminación política** en el sistema de **educación superior cubano**



Apoyan:





Observatorio de Libertad Académica

Informe No. 6

Sergio Angel, Omara Isabel Ruiz Urquiola,
José Raúl Gallego, David Gómez Gamboa,
Catalina Rodríguez, Alejandra Suárez

Apoyan:



Informe No. 6

Observatorio de Libertad Académica

ISBN: 978-958-52953-5-3

Autores:

Sergio Angel

Omara Isabel Ruiz Urquiola

José Raul Gallego

David Gómez Gamboa

Catalina Rodríguez

Alejandra Suárez

Noviembre de 2020

Corrección de estilo:

Andrea Angel

Diseño y diagramación:

Catalina Rodríguez

Foto portada:

Instituto Superior de Arte en La Habana, Cuba.

Derecho de autor © 2020 Observatorio de Libertad Académica

Todos los derechos reservados

**Apoyan:**

Civil Rights Defenders

Aula Abierta

Programa Cuba

4Métrica

Advertencia

El presente informe no constituye un resumen ni un balance de las discriminaciones por motivos ideológicos y las violaciones a la libertad académica en la educación superior cubana posterior a 1959. Es parte de un trabajo gradual y sistemático que mensualmente documenta cuatro casos (dos históricos y dos posteriores a 2010) de profesores y/o estudiantes víctimas de este tipo de discriminación e incluye el análisis de un discurso y una regulación que atentan contra derechos relacionados con la libertad académica.

Resumen ejecutivo:

Violaciones a la libertad académica y discriminación política en el sistema de educación superior cubano

Desde el Observatorio de Libertad Académica (OLA) se han documentado múltiples casos de violaciones a la libertad académica y a la autonomía universitaria en el marco de la educación superior cubana. Estos casos responden a una política implementada por el Estado cubano en detrimento de la comunidad académica del país, lo cual contraría las normas del derecho internacional de los derechos humanos¹.

En el presente informe se plasman algunas preocupaciones sobre dos discursos pronunciados por Fidel Castro Ruz, Primer Ministro del Gobierno Revolucionario, que amenazan la libertad académica y otros derechos conexos, así como el **Reglamento disciplinario para los estudiantes de la educación superior**, Resolución No. 240 de 2007, el cual prevé sanciones para quienes no muestren empatía con la ideología socialista del Gobierno cubano. Asimismo, se relatan las historias de algunos profesores y estudiantes universitarios

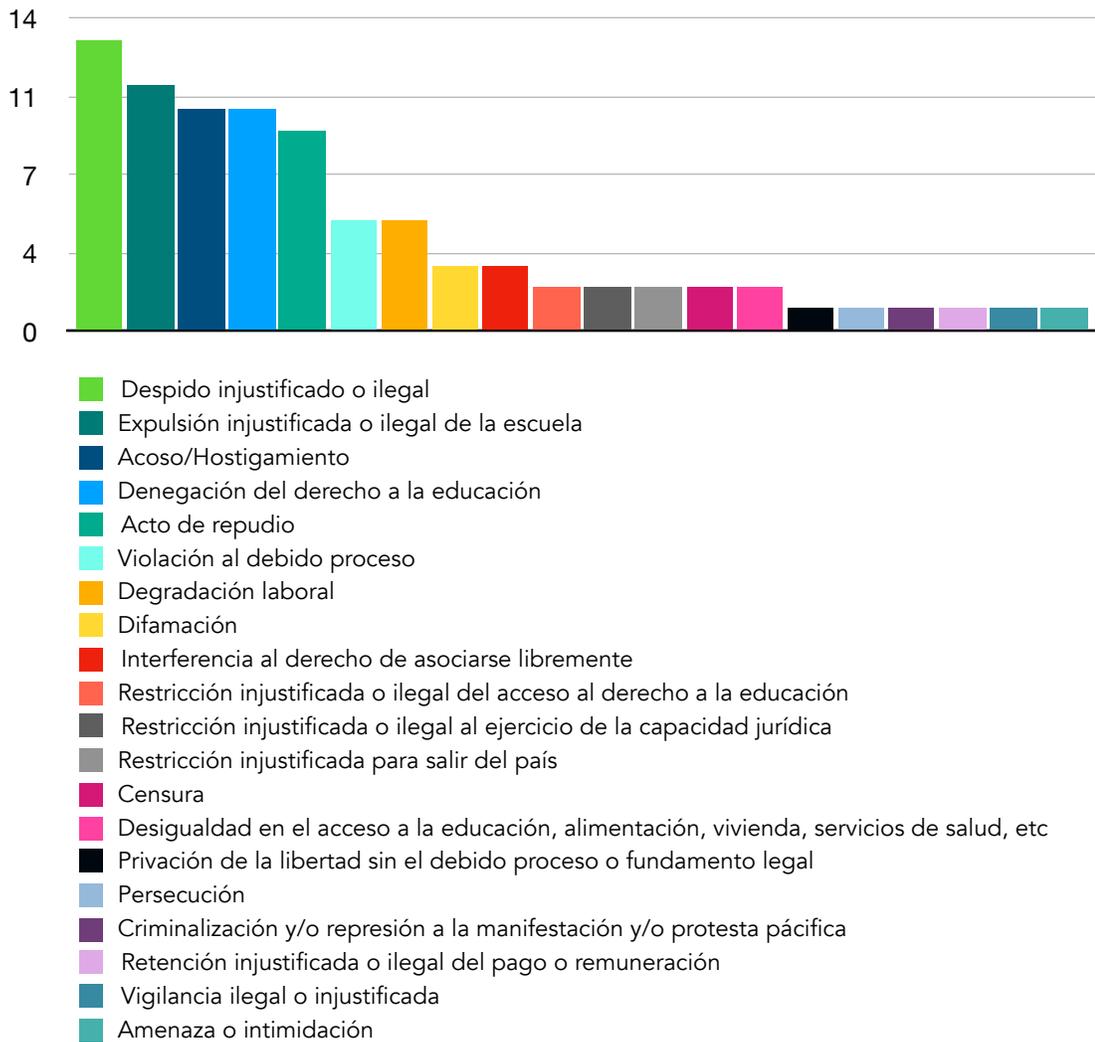
¹ Cuba es Estado parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Además, Cuba ha ratificado la Convención (No. 87) de la OIT sobre la Libertad de Asociación y la Protección del Derecho a Organizarse (1948), la Convención (No. 98) de la OIT sobre la Aplicación de los Principios del Derecho a Organizarse y a la Negociación Colectiva (1949), la Convención (No. 100) de la OIT sobre la Igualdad de Remuneración para Hombres y Mujeres que Desempeñen Trabajos de Igual Valor (1951), la Convención (No. 111) de la OIT sobre la Discriminación respecto al Empleo y la Ocupación (1958), la Convención (No. 122) de la OIT sobre la Política de Empleo. El Estado Cubano, aun cuando suscribió el 28 de febrero de 2008, no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ni el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Cuba participó, además, en la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) y ratificó el 16 de julio de 1952 la Carta de la Organización de los Estados Americanos.



discriminados y perseguidos por motivos politico-ideologicos, situación que violenta el derecho a la libertad académica y otros derechos de los universitarios.

Se presenta un registro que relaciona estos incidentes en gráficos, de acuerdo a los derechos vulnerados, los años en que se data el suceso y las instituciones de educación superior donde ocurrieron. Es de notar que los datos acá presentados corresponden al acumulado de los seis primeros informes en donde ya se registran 24 casos de profesores y estudiantes expulsados. Según el tipo de incidente ocurrido, se obtuvieron los siguientes resultados:

Gráfica 1. Incidentes por tipo



Fuente: Defenders Data Base (2020)



Discursos del 23 de enero de 1961 y del 27 de marzo de 1961, de Fidel Castro Ruz, Primer Ministro del Gobierno Revolucionario, que amenazan la libertad académica y otros derechos conexos

En 1961, Fidel Castro Ruz, Primer Ministro del Gobierno Revolucionario cubano, pronunció dos discursos: el primero de ellos, el 23 de enero de 1961, durante el acto de graduación de los maestros voluntarios; y el segundo, el 27 de mayo de 1961, en la clausura de la Primera Plenaria Estudiantil de Jóvenes Rebeldes.

Ambos discursos son de gran relevancia política y social ya que contienen consignas asociadas a la formación de maestros como los encargados de defender los “principios revolucionarios”, e implementar una enseñanza completamente planificada por el régimen, que además, actuara como garante de la “educación comunista” para la nueva generación de estudiantes, responsable de prolongar el proyecto revolucionario en los años por venir.

De ambos discursos se pueden extraer afirmaciones que vulneran el derecho a la integridad física, psíquica o moral², al hacer referencia a la “aniquilación” de todo aquel tildado de contrarrevolucionario, así como a la degradación de aquellos maestros catalogados como tal. De igual forma, se lascerá el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión³, cuando se plantea que la única manera de pensar dentro del régimen cubano es en favor de la Revolución, siendo inconcebible hacerlo fuera del proyecto revolucionario.

² Contenido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 1, el Pacto de San José, artículo 5 y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo I.

³ Consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 18, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, artículo 18, el Pacto de San José, artículo 13, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo IV.



Socavamiento de la libertad académica en el Reglamento Disciplinario para los estudiantes de la Educación Superior. Resolución No. 240 de 2007.

Como se ha abordado preliminarmente en los informes publicados por el OLA, en Cuba existe desde hace al menos 50 años, una práctica sistemática y generalizada de acciones retaliativas contra cientos de estudiantes que no han mostrado empatía con el régimen o con la ideología socialista de la Revolución, o simplemente han realizado algún acto que los decisores han considerado contrario a los principios de la misma. Esto conduce a que se les someta a diversas violaciones de sus derechos humanos.

En el presente informe se analiza la Resolución No. 240 /07, mediante la cual se aprobó el Reglamento Disciplinario para los estudiantes de la Educación Superior, que fue posteriormente publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, y entró en vigor a partir del 3 de enero del 2008. En él se establecen los lineamientos básicos sobre el comportamiento en las instituciones de la enseñanza superior, así como el procedimiento a seguir por los estudiantes junto con la descripción de las principales faltas disciplinarias.

La lista de faltas muy graves es encabezada por demostración de una actitud que sea contraria al proceso revolucionario del país, lo cual evidencia la ideologización en las universidades cubanas, al devenir el pensamiento en una causal de los procesos disciplinarios a los cuales son sometidos los estudiantes.

A su vez, prevé expulsiones y separaciones sistemáticas del sistema educativo para los alumnos que no muestran empatía con la ideología socialista del Gobierno Revolucionario, lo cual atenta contra los derechos



a la libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión⁴ y a la libertad académica⁵.

1. Violaciones contra la libertad académica y otros derechos humanos de profesores y estudiantes universitarios. Casos históricos (1959 – 2010)

1.1 María Caridad Gálvez Chiú, profesora de Finanzas, Contabilidad y Legislación Económica, del Instituto Superior Pedagógico de Pinar del Río “Rafael María de Mendive”

En 1999, María Caridad Gálvez Chiú solicitó a la Universidad de Pinar del Río matricular un postgrado en Contabilidad y Finanzas, sin embargo, le fue negado el acceso, al exigirle carta avaladora de la Asociación de Economistas de Cuba (ANEC), institución gremial en cuya membresía no podía ser admitida por su relacionamiento con personas e iniciativas al margen de la política oficial.

Durante todo el periodo de su ejercicio docente, se mantuvo el hostigamiento desde las propias autoridades del Ministerio de Educación (MINED) y los centros de enseñanza superior a los que se vinculó. En 2011, siendo docente del Instituto Superior Pedagógico de Pinar del Río “Rafael María de Mendive”, Karina matriculó la Maestría en Ciencias Pedagógicas. Después de haber asistido a dos conferencias, la jefa del programa le comunicó que debía abandonarlo por sobrecarga de cursantes, sin embargo, en los meses sucesivos, otros docentes matricularon sin dificultad la edición de ese postgrado.

⁴ Consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 18, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, artículo 18, el Pacto de San José, artículo 13, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo IV.

⁵ Contenido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13, la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26, la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el Protocolo de San Salvador, artículo 13, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XII.



En 2012 abandona la academia y continua en el activismo social como experta en tópicos económicos hasta que la represión gubernamental la privo de sus bienes inmuebles, y mas trade, en 2017, fue condenada por un supuesto delito de “evasión fiscal” a una pena de tres años de privación de la libertad. Gálvez se vio forzada a emigrar en 2019.

María Caridad Gálvez ha sido víctima de la violación del derecho a la libertad de expresión y opinión⁶, el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia⁷, el derecho a no ser discriminada, y en especial, el derecho a la libertad académica reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 26), la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XII), entre otros instrumentos⁸.

1.2 Néstor Pérez González, estudiante de segundo año de Derecho, en la Universidad de Pinar del Río “Hermanos Saíz Montes de Oca”

En fecha 7 de marzo de 2008, Néstor Pérez González, estudiante de segundo año de Derecho, en la Universidad de Pinar del Río “Hermanos Saíz Montes de Oca”, fue separado de su carrera por un procedimiento en el cual no se le concedieron las garantías necesarias. Las causales fueron “alteración del orden de la clase” y “falta de respeto al profesor”, luego de que su profesor de Derecho Constitucional, Orestes Rodríguez

⁶ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo IV), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José artículo 13).

⁷ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 18), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 18).

⁸ Es menester resaltar que los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Sin embargo, dado que los suscribió en febrero de 2008 es importante que sean mencionados en el presente informe. La Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador, 1988) tampoco han sido ratificados por el Estado cubano.



Musa, interpusiera una denuncia ante el decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas. El argumento del profesor se basaba en que Nestor había manifestado sus criterios con respecto a la necesidad del reconocimiento de partidos políticos, así como acerca de la validez del *Proyecto Varela* en tanto expresión de las ansias de cambio social del pueblo cubano.

Pese a que Pérez González ejerció los recursos legales contemplados para atacar dicha decisión, resultó juzgado políticamente por las autoridades académicas de la Universidad de Pinar del Río dada su participación en la revista *Convivencia*, proyecto de la sociedad civil al margen del oficialismo y con bases en la doctrina social de la iglesia católica. El estudiante fue víctima de distintas violaciones de derechos humanos, entre estos el derecho a la libertad de expresión y opinión⁹, el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia¹⁰, el derecho a la libertad académica¹¹, el debido proceso¹², el derecho a no ser discriminado¹³, entre otros derechos¹⁴.

2. Casos recientes (2010 – 2020)

⁹ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo IV) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José artículo 13).

¹⁰ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 18) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 18).

¹¹ Reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 26), la Observación general N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XII), entre otros instrumentos.

¹² Reconocido en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹³ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 2).

¹⁴ Es menester resaltar que los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano, sin embargo, dado que los suscribió en febrero de 2008 es importante que sean mencionados en el presente informe. La Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador tampoco han sido ratificados por el Estado cubano.



2.1 Anamely Ramos González, profesora de la Universidad de las Artes (ISA)

Anamely Ramos, profesora de la Universidad de las Artes (ISA), fue requerida varias veces por las autoridades universitarias a causa de su actitud crítica respecto a los problemas del país y las políticas culturales aplicadas por el régimen y, en julio de 2019, fue expulsada del ISA. Ante esto, Ramos se implicó más en el activismo por los derechos humanos, lo que provocó que fuera víctima de reclusiones domiciliarias ilegales, actos de repudio, detenciones e interrogatorios. Asimismo, en varias ocasiones fue difamada públicamente, acusada de mercenaria y sin derecho a réplica.

Los hechos enunciados expusieron a Ramos González a distintas violaciones de derechos humanos, entre ellos la libertad de expresión y opinión¹⁵, el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia¹⁶, el derecho al trabajo¹⁷, el debido proceso¹⁸, la libertad académica¹⁹, entre otros derechos²⁰.

¹⁵ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo IV), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José artículo 13).

¹⁶ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 18) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 18).

¹⁷ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 7), la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 23), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XIV) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador artículo 7).

¹⁸ Reconocido en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹⁹ Reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 26), la Observación general N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XII), entre otros instrumentos.

²⁰ Los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Tampoco la Convención Americana sobre Derechos Humanos.



2.2 Omar Everleny Pérez Villanueva, profesor y director de Centro de Estudios de la Economía Cubana (CEEC) de la Universidad de La Habana

Pérez Villanueva destacó por su participación como autor y especialista invitado en publicaciones cubanas no sujetas directamente al control estatal como *Espacio Laical* y *Cuba Posible*. Esto último, unido a sus críticas a la lentitud de las transformaciones en el modelo económico cubano, fue lo que llevó a que se colocara en la mira de la censura ideológica, a pesar de sus amplios méritos profesionales. El 25 de enero de 2013, Omar Everleny Pérez Villanueva fue destituido como director del CEEC, cargo que ocupaba desde el 9 de mayo de 2011. El 8 de abril de 2016, fue separado definitivamente del CEEC, lo cual sucedió que tuvo amplia repercusión en la prensa independiente cubana e internacional.

En resumen, Pérez Villanueva fue víctima de la violación de diversos derechos humanos, tales como el derecho a la libertad de expresión y opinión²¹, el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia²², el derecho a la libertad académica²³, el derecho al trabajo²⁴, entre otros derechos²⁵.

²¹ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo IV), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José artículo 13).

²² Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 18) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 18).

²³ Reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 26), la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XII), entre otros instrumentos.

²⁴ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 7), la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 23), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XIV) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador artículo 7).

²⁵ Los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Tampoco la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Índice

1	Presentación
4	Discursos del 23 de enero de 1961 y del 27 de marzo de 1961, de Fidel Castro Ruz, Primer Ministro del Gobierno Revolucionario, que amenazan la libertad académica y otros derechos conexos
10	Socavamiento de la libertad académica en el Reglamento Disciplinario para los estudiantes de la Educación Superior. Resolución No. 240 de 2007
14	1. Casos históricos (1959 – 2010)
14	1.1 María Caridad Gálvez Chiú
16	1.2 Néstor Pérez González
23	2. 1. Casos recientes (2010-2020)
23	2.1 Anamely Ramos González
34	2.2 Omar Everleny Pérez Villanueva
44	3. Registro de casos e incidentes a la fecha
51	Referencias

Presentación

El Observatorio de Libertad Académica (OLA) presenta su sexto informe **“Violaciones a la libertad académica y discriminación política en el Sistema de Educación Superior cubano”**, correspondiente al mes de diciembre del año 2020. En este sexto informe, se presenta información en torno a la violación de los derechos a la libertad académica y a la autonomía universitaria en Cuba, buscando establecer que la persecución política e ideológica en las instituciones de educación superior cubanas ha sido una práctica sistemática por parte del régimen desde el triunfo de la Revolución, deviniendo en una política de Estado que ha moldeado el sistema educativo del país.

El informe cuenta con cuatro apartados: primero, se examinan dos discursos pronunciados por el Primer Ministro del Gobierno Revolucionario, Fidel Castro Ruz, ambos correspondientes al año 1961. En ambos discursos se discute acerca del rol de estudiantes y profesores en el proyecto revolucionario, estableciendo el concepto educativo propio del régimen en los años a seguir. En segundo lugar, se analiza el Reglamento Disciplinario para los Estudiantes de la Educación Superior, contenido en la Resolución No. 240 de 2007, en donde se establecen los lineamientos básicos sobre el comportamiento de los estudiantes universitarios, haciendo hincapié en la importancia del respeto hacia los valores revolucionarios de la sociedad socialista en Cuba. En un tercer momento, se documentan los casos históricos de violación de los derechos a la libertad académica y autonomía universitaria, ocurridos entre 1959 y 2010, y que ocupan los sucesos relacionados con María Caridad (Karina) Gálvez Chiú y Néstor Pérez González, así como los incidentes recientes, acaecidos después del año 2010, correspondientes a las historias de Anamely Ramos González y Omar Everleny Pérez Villanueva.

Finalmente, se muestran de manera gráfica los datos acumulados consignados en los seis informes publicados por el Observatorio hasta la fecha sobre la



violación a los derechos conexos a la libertad académica y a la autonomía universitaria.

Los discursos pronunciados por Fidel Castro en el año 1961; el primero de ellos, del 23 de enero, contiene múltiples consignas ideológicas en torno a la responsabilidad que los maestros tienen con el proyecto revolucionario. El discurso profundiza en la idea de crear centros de capacitación comunista capaces de garantizar el adoctrinamiento bajo ese signo en toda la isla, y de defender los valores revolucionarios del régimen, por encima de todo. El segundo, pronunciado el 27 de marzo, marcaría un hito en cuanto a la motivación de las juventudes revolucionarias.

En su discurso, Fidel se encarga de invitar a los estudiantes y jóvenes revolucionarios a defender el proyecto, incluso a asegurarse de protegerlo a toda costa en sus hogares, en las calles y en todo centro de enseñanza, posicionando a los llamados “contrarrevolucionarios” como el enemigo que debía ser eliminado.

Por su parte, la Resolución No. 240 /07, expedida por el designado Ministro de Educación Superior, mediante Acuerdo del Consejo de Estado, en donde está contenido el Reglamento disciplinario para los estudiantes de la Educación Superior, establece las pautas y los lineamientos básicos y generales que habrían de seguir todas las instituciones educativas del país en lo que respecta al comportamiento de los estudiantes al interior de la universidad cubana.

En consecuencia, se limitaba por completo la autonomía de las universidades cubanas. Esta resolución establece como principio rector, el respeto hacia los valores revolucionarios propios de la sociedad socialista cubana, buscando la separación, desvinculación, expulsión o no admisión, de todo aquel estudiante que no mostrase empatía por los valores revolucionarios. Por ende, las normas establecidas en el reglamento se convertirían en el motivo jurídicamente soportado para eliminar la pluralidad y la libertad de pensamiento en el



contexto de la academia cubana hasta el día de hoy, justificando la expulsión de todo aquel que piense diferente.

Paralelamente, los casos presentados en el sexto informe, demuestran las implicaciones sociales, políticas y educativas que tendrían a futuro los discursos y las normativas propias del régimen revolucionario, en la medida en que se muestra el carácter politizado e ideologizado de la educación superior en el país. Por todo lo antes expuesto, se invita a leer este informe, último del 2020, procurando contribuir a la reconstrucción de la memoria histórica de todas las víctimas.

Equipo OLA



Discursos del 23 de enero de 1961 y del 27 de marzo de 1961, de Fidel Castro Ruz, Primer Ministro del Gobierno Revolucionario, que amenazan la libertad académica y otros derechos conexos

En el presente informe del Observatorio, se abordan dos discursos pronunciados por Fidel Castro, líder del gobierno revolucionario. El primero de ellos, fechado el 23 de enero de 1961, hizo parte del acto de graduación de los maestros voluntarios. En esa ocasión se discutió acerca de la responsabilidad de los maestros en la Revolución y los “logros” de esta en materia de educación por todo el país; y el segundo, del 27 de mayo de 1961, pronunciado en la clausura de la Primera Plenaria de Jóvenes Rebeldes, en el que se exponen las virtudes de las juventudes y los estudiantes revolucionarios cubanos.

Ambos discursos son de gran relevancia política y social ya que contienen consignas asociadas a la formación de los maestros, como encargados de defender los “principios revolucionarios” e implementar una enseñanza completamente planificada por el régimen, que además, actuaría como garante de la “educación comunista” para la nueva generación de estudiantes, responsable de prolongar el proyecto revolucionario en los años por venir.

Consecuentemente, en esas alocuciones, Fidel termina por apelar a una lucha de clases intrínseca a la sociedad cubana, que había separado históricamente a distintos grupos de maestros y estudiantes. Dicha condición, en sus palabras, solo pudo ser transformada por la Revolución y su intervención en las aulas de clase, junto con la inminente nacionalización del aparato educativo del país.

En el discurso del 23 de enero de 1961, Fidel Castro se pronunció en el acto de graduación de los maestros voluntarios, alentando a los maestros al llamado revolucionario de convertirse en defensores de la patria. Paralelamente, tilda de



“contrarrevolucionarios” a todos aquellos que no comparten los ideales del nuevo gobierno calificándoles como traidores.

Derivado de sus planteamientos, Fidel hace un llamado sobre la responsabilidad de los maestros al momento de defender la Revolución; exalta las virtudes del maestro revolucionario y pondera la labor de la Revolución creando academias formadoras de maestros comunistas, reconocidos con lo que llama *“el carné de maestro comunista”*, *“el carné que han recibido todos los maestros del ministerio por su curso de capacitación; la “escuela de capacitación comunista”, la escuela de los campamentos por donde han pasado todos ustedes; y el maestro comunista”*, aludiendo a aquellos que acudieron al *“llamado del Gobierno Revolucionario”*.

Al momento de calificar de contrarrevolucionarios a los maestros que no hacen parte de dichas academias o centros de capacitación, Fidel adjudica la presencia de dichos maestros al hecho de la proyección social de la educación a través de personas *“acomodadas”*, que conseguían los cargos de maestros únicamente mediante influencias políticas o amigos en el gobierno; de manera que el aparato educativo para Fidel se ve marcado por una profunda lucha entre las clases sociales, que según él, sólo podía llegar a ser resuelta por la Revolución. *“Vamos a iniciar cursos de capacitación de los maestros, pero, además, vamos a introducir métodos verdaderamente nuevos y revolucionarios en la formación de los maestros”*, estas serían las palabras que Fidel pronunciara para convocar a una formación masiva de maestros por parte del régimen, con miras a garantizar que los maestros cubanos fuesen trabajadores, única y exclusivamente, en pro de la Revolución. Es así que Fidel hace un llamado a *“personas de voluntad, personas de vocación, personas de espíritu patriótico y revolucionario”*, para que llenen las aulas de clase del país, y afirma que *“la Revolución debe ser severa con sus enemigos”*, por tanto, aniquilará *“hasta el último criminal contrarrevolucionario”*, incluidos aquellos maestros y profesores que no favorecieran los principios comunistas de la Revolución.

En el segundo discurso, pronunciado el 27 de marzo de 1961, en la clausura de la Primera Plenaria de Jóvenes Rebeldes, Fidel Castro exalta las cualidades de los jóvenes revolucionarios comprometidos con la patria y con la lucha. Hace, además, un llamado a la responsabilidad de los estudiantes de la Isla por defender los ideales patrióticos de la Revolución y perpetuar los valores comunistas.

Fidel menciona directamente a aquellos estudiantes “contrarrevolucionarios”, provenientes de familias acomodadas, que van en contra del llamado revolucionario, y que no tienen lugar en la Cuba revolucionaria. *“En una revolución social, es lógico que una parte de los estudiantes esté contra el régimen revolucionario. ¿Cuál? La parte de los estudiantes que procede de las clases adineradas del país”*, en esta declaración Fidel alude al espacio educativo como un escenario para la lucha de clases, donde inevitablemente se verían enfrentados los estudiantes revolucionarios con los contrarrevolucionarios.

Castro dedicó gran parte de su discurso a invitar a las juventudes estudiantiles de la isla a proteger y defender el proyecto revolucionario, ya que en sus manos estaría perpetuar los ideales socialistas del régimen. Al decir: *“ustedes, que tienen delante de sus ojos una revolución, a ustedes les toca jugar un rol muy importante, nosotros creemos que les corresponde jugar un gran rol. Ustedes deben ser los abanderados; ustedes deben ser los más esforzados defensores de la Revolución”*, el líder incita a miles de estudiantes a luchar por el proyecto revolucionario, sin importar el costo, asegurándose de que en cada aula, en cada escuela y en cada centro educativo del país se defendiera efectivamente la Revolución; *“ustedes, ustedes deben ser los mejores soldados de la Revolución”* diría Fidel Castro procurando excluir a todo aquel, estudiante o maestro, que no defendiera estos ideales, o que mostrara indicios de estar en contra de ellos.

La tabla a continuación, muestra algunas citas rescatadas de ambos discursos, así como sus implicaciones políticas desde la perspectiva de la libertad académica y derechos conexos.

Discurso del 23 de enero de 1961	Integridad física, psíquica o moral	<p><i>“ya veremos cómo aniquilamos hasta el último criminal contrarrevolucionario”</i></p> <p><i>“Hay maestros muy buenos, aunque haya maestros muy mediocres, también; hay incluso maestros contrarrevolucionarios, y eso es verdaderamente triste”</i></p> <p><i>“La Revolución no es una tarea de los peores, la Revolución es una tarea de los mejores, la Revolución es una verdadera lucha entre los mejores y los peores; con la Revolución estarán siempre los mejores, y con la contrarrevolución estarán siempre los peores”</i></p>
	Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión	<p><i>“la Revolución resolvió, para siempre, el terrible dilema del maestro, y lo liberó de la amarga necesidad de tener que mendigar un aula, de la terrible necesidad de tener que prostituirse para ser maestro”</i></p> <p><i>“por cuanto necesitamos más maestros todavía para las montañas, más maestros para las brigadas juveniles de trabajo revolucionario, más maestros para el Ejército Rebelde”</i></p>
Discurso del 27 de marzo de 1961	Derecho a la libertad académica	<p><i>“Pero no debemos limitarnos a esto. Hay que hacer un trabajo revolucionario entre los maestros, hay que elevar el nivel revolucionario entre los maestros, hay que capacitar a los maestros”</i></p> <p><i>“Vamos a iniciar cursos de capacitación de los maestros, pero, además, vamos a introducir métodos verdaderamente nuevos y revolucionarios en la formación de los maestros”</i></p>

	<p>Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión</p>	<p><i>“La Revolución necesita de los estudiantes, necesita del patriotismo de sus padres y necesita del patriotismo de los jóvenes”</i></p> <p><i>“el apoyo de la gente joven, es decir, de la gente rebelde, es lo que más puede decir en favor de la Revolución”</i></p> <p><i>“Es lógico que, educados en el seno de esa clase; es lógico que, influidos por el resentimiento de esa clase, una parte de los jóvenes se deje arrastrar hacia la lucha contrarrevolucionaria”</i></p> <p><i>“Y, sin embargo, una parte mayoritaria, absolutamente mayoritaria de los estudiantes, apoya a la Revolución. Y eso significa que la Revolución ha penetrado profundamente en la conciencia de los estudiantes cubanos, y que una gran parte de los estudiantes ha avanzado grandemente en este proceso revolucionario”</i></p> <p><i>“Pero en aquellos colegios donde tradicionalmente iban los hijos de las familias más ricas del país, hemos observado el hecho de que allí, donde nunca se agitó una bandera política, de que allí, donde nunca brotó una rebeldía en favor del pueblo y contra los vicios y las inmoralidades de la vida pública, es donde hoy se gestan los movimientos contrarrevolucionarios de una minoría de la juventud”</i></p>
	<p>Derecho a la libertad académica</p>	<p><i>“¿Libertad de enseñar a los jóvenes a ser contrarrevolucionarios? No. ¿Libertad de envenenar la conciencia del joven con el odio a su pueblo y a su patria, con la idea de la traición? No”</i></p> <p><i>“¡ustedes deben ser los más ardientes defensores de la Revolución, en cada centro de enseñanza, en la escuela, en el instituto, en la universidad, en el barrio, en el pueblo, en la ciudad...”</i></p>

		<p><i>"Ustedes, estudiantes, jóvenes rebeldes, deben constituir en cada centro escolar el núcleo más firme y activo de la Revolución"</i></p> <p><i>"en esos mismos colegios a dónde van los hijos de las familias acaudaladas una plaga de profesores reaccionarios y de esbirros con sotanas se dedican a inculcarles a esos jóvenes el odio a la Revolución y el odio a la patria"</i></p>
--	--	---

La tabla ilustra los derechos relacionados con las citas extraídas de cada uno de los discursos analizados en el presente informe. El primer derecho, el derecho a la integridad física, psíquica o moral, contenido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 1, el Pacto de San José, artículo 5 y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo I, relacionado con citas que hacen referencia a la "aniquilación" de todo aquel tildado de ser contrarrevolucionario, así como a la degradación de aquellos maestros catalogados como tal. Seguido de este, el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 18, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, artículo 18, el Pacto de San José, artículo 13, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo IV, se encuentra vinculado con declaraciones en donde la única manera de pensar dentro del régimen cubano es a favor de la Revolución; como resultado, no sería concebible para el régimen pensar fuera del proyecto revolucionario.

Finalmente, la tabla revela citas relacionadas con el derecho a la libertad académica, defendido dentro del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13, la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26, la Observación general N° 13 del Comité de Derechos Económicos, sociales y culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el Protocolo de San Salvador, artículo 13, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XII, y cuya violación se vería implicada a partir de referencias que eliminan cualquier posibilidad de enseñanza fuera de la establecida por el régimen, o pensamiento académico y estudiantil transgresor de los límites de la Revolución.



Socavamiento de la libertad académica en el Reglamento Disciplinario para los estudiantes de la Educación Superior. Resolución No. 240 de 2007

En la Resolución No. 240 /07, expedida por el designado Ministro de Educación Superior, mediante Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de junio del 2006, el Dr. Juan Vela Valdés, fue resuelto y aprobado el Reglamento Disciplinario para los estudiantes de la Educación Superior, posteriormente publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, y puesto en vigor a partir del 3 de enero del 2008.

La resolución 240 de 2007 contiene los lineamientos acerca del comportamiento de los estudiantes en los espacios propios de las instituciones educativas de nivel superior cubanas, y se aconseja dictar nuevas regulaciones de la disciplina estudiantil. Asimismo, contiene los lineamientos básicos del comportamiento estudiantil en las instituciones de educación superior, y el procedimiento a seguir por los estudiantes junto con la descripción de las principales faltas disciplinarias, en donde la lista de faltas muy graves es encabezada por la demostración de un comportamiento o una actitud que sea contraria al proceso revolucionario, del país como se muestra en el artículo 5 del Capítulo III. De la calificación de las faltas disciplinarias:

ARTÍCULO 5: Constituyen faltas Muy Graves;

- a) **mantener una actitud o cometer un acto manifiestamente contrario a nuestro proceso revolucionario;**

Así, el artículo 5 de la presente normativa termina por catalogar de muy grave, manifestaciones contrarias a la Revolución, dejando en claro la marcada ideologización que existe en las universidades cubanas al convertirse en una razón por la cual los estudiantes pueden estar sometidos a procesos disciplinarios. En esta misma línea, el artículo 7 del mismo capítulo presenta la

lista de las que constituyen faltas graves, allí el literal i señala como conducta violatoria actitudes en contra de la moral socialista de la sociedad cubana, lo cual presupone el carácter doctrinario de la Revolución, así como de las instituciones de educación superior de la isla, como se muestra a continuación:

- i) **observar una conducta violatoria de las normas morales o de convivencia social establecidas en nuestra sociedad socialista.**

Paralelamente, tanto el literal c del artículo 23, como el artículo 29 de la normativa, incluyen dentro del proceso disciplinario de los estudiantes de las diferentes instituciones de educación superior cubanas, a las organizaciones políticas, como se muestra en las imágenes a continuación:

ARTÍCULO 23: Las conclusiones de las comisiones disciplinarias deberán contener los aspectos siguientes:

- a) Los hechos que se consideren probados, señalando las pruebas que, a su juicio, respaldan su criterio;
- b) las circunstancias modificativas de la responsabilidad del estudiante, planteando las atenuantes que le reconozca y las agravantes que se le atribuyan;
- c) el resultado del análisis realizado en el expediente académico y en los testimonios que expidan las organizaciones políticas, estudiantiles o sindicales si se presentan;
- ch) la calificación de las faltas cometidas. La comisión podrá proponer, si la aprueba la mayoría de sus integrantes, que se le aplique la suspensión condicional, total o parcial, de la sanción que se imponga, fundamentando en cada caso su propuesta.

ARTICULO 29: Cuando la medida disciplinaria sea de separación de los estudios por uno o más cursos, una vez cumplida la misma el ingreso del estudiante quedará condicionado a la buena actitud mantenida durante el período de separación, acreditada ante el Decano de Facultad o Director de Filial, Unidad Docente o Sede Universitaria Municipal, en que cursó sus últimos estudios, mediante certificaciones expedidas por la administración y las organizaciones políticas y sindicales del centro laboral a que se haya incorporado. Cuando se trate de alumnos que no hayan podido incorporarse al trabajo, dichas certificaciones podrán ser sustituidas por otras expedidas por las organizaciones de masas, correspondientes al lugar de su domicilio. En estos casos se oirá siempre el criterio de la Federación Estudiantil Universitaria a nivel de centro.



Así, bajo la premisa de la participación de organizaciones políticas afines con el régimen en los procesos disciplinarios de los estudiantes universitarios, se les concede a estas la potestad de fungir como testigos y veedores del proceso educativo de los estudiantes, así como se les permite hacer seguimiento de la “buena conducta” de alumnos separados de uno o más cursos, y hacer efectiva su reintegración a una institución de educación superior por testimonio de una organización política, como lo señala el artículo 29. De tal manera, la educación superior en Cuba se convierte en un espacio completamente intervenido por la política del país y marcado por las directrices que el régimen hace efectivas a través de diferentes asociaciones políticas afines al régimen castrista convirtiendo los centros educativos de la isla en espacios de exclusión política e ideológica de los estudiantes universitarios.

Resulta igualmente relevante el “Capítulo X. De las medidas disciplinarias imponibles”. En el artículo 35 se muestran las sanciones establecidas para cada una de las faltas disciplinarias señaladas en el Capítulo III de la Resolución, en donde la primera de las consecuencias por faltas muy graves es la expulsión de la Educación Superior, como se muestra a continuación:

ARTÍCULO 35: Las medidas imponibles para las faltas disciplinarias señaladas en el presente Reglamento, son las siguientes:

a) Por faltas Muy Graves:

- 1- Expulsión de la Educación Superior
- 2- Separación indefinida de la Educación Superior.
- 3- Separación de 3 a 5 cursos de la Educación Superior.

El artículo 35 de la presente normativa reafirma lo que ha pasado durante más de 50 años al interior de Cuba; se trata de expulsiones y separaciones sistemáticas del sistema educativo en detrimento de cientos de estudiantes que no han mostrado empatía con el régimen o con la ideología socialista de la Revolución, y a quienes se les ha sometido a diversas violaciones de sus derechos humanos debido a sus posturas políticas e ideológicas.

Dicho esto, el reglamento establecido mediante la presente resolución aprueba la expulsión de estudiantes de las instituciones de enseñanza superior en Cuba, a raíz de mostrar “conductas” o “actitudes” consideradas como contrarrevolucionarias, atentando así contra el carácter autónomo de la educación, y los derechos de libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 18, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, artículo 18, el Pacto de San José, artículo 13, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo IV, y el de libertad académica, contenido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13, la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26, la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el Protocolo de San Salvador, artículo 13, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XII.

1. Casos históricos

Violaciones contra la libertad académica y otros derechos humanos de profesores y estudiantes universitarios. Casos históricos (1959 – 2010)

En el apartado de casos históricos, se documentan los casos ocurridos entre 1959 (año de triunfo de la Revolución) y 2010. Así, el Informe 6 del Observatorio se ocupa de documentar los casos de la docente María Caridad (Karina) Gálvez Chiú y el estudiante de derecho Néstor Pérez González, ambos vinculados a la Universidad de Pinar del Río, y a quienes en diferentes ocasiones, les fue negado el acceso a la educación superior a causa de sus posturas ideológicas, lo que supuso una violación a su derecho a la libertad académica y otros derechos conexos.

1.1 María Caridad Gálvez Chiú

María Caridad (Karina) Gálvez Chiú egresó de la carrera de Economía de la Universidad de Pinar del Río “Hermanos Saíz Montes de Oca”, en 1994. Desde su etapa de estudiante, en la modalidad de Curso por encuentros, se había vinculado al activismo por el respeto a los derechos humanos, y finalizando su licenciatura, era parte del Centro de Formación Cívica y Religiosa de la Diócesis de Pinar del Río. En esta institución laica asociada a la iglesia católica, Karina Gálvez nucleaba a un grupo de profesionales de las ciencias económicas que analizaba temas relacionados con el devenir productivo del país, a la par que publicaba en la revista *Vitral*, órgano difusor del Centro, y de cuyo consejo editorial hacía parte.

En 1999, la profesora Gálvez solicitó a la Universidad de Pinar del Río matricular un postgrado en Contabilidad y Finanzas, sin embargo, le fue negado el acceso, al exigirle carta avaladora de la Asociación de Economistas de Cuba (ANEC), institución gremial en cuya membresía no podía ser admitida por su



relacionamiento con personas e iniciativas al margen de la política oficial. La negativa ocurrió a pesar de que a la profesora le eran demandados constantemente sus servicios académicos para impartir cursos a trabajadores de empresas y entidades estatales, sin que mediara remuneración monetaria. A Karina Gálvez se le catalogó entonces como “contrarrevolucionaria”, privándola del acceso a la superación en su campo de estudio.

Ya en la docencia universitaria, debidamente categorizada como Profesora Instructora, Karina impartió las asignaturas de Finanzas, Contabilidad y Legislación Económica como parte del claustro del Instituto Superior Pedagógico de Pinar del Río “Rafael María de Mendive”, entre los años 2000 y 2012. Durante los dos primeros cursos, su labor docente fue considerada voluntaria, a partir del tercer curso se le dio acceso al régimen de contratación de personal externo y pudo cobrar por sus horas clases.

En 2011, en la propia universidad donde impartía docencia la profesora Gálvez, fue convocada la matrícula a la Maestría en Ciencias Pedagógicas con carácter masivo, buscando incidir en la superación del profesorado en la provincia. Karina optó por un cupo y matriculó el primer módulo de asignaturas, pero después de haber asistido a dos conferencias, la jefa del programa de maestría le comunicó que debido a un error en el cálculo de plazas a ofertar, ella no aplicaba. Cabe señalar que la responsable de los estudios de postgrado a los que aspiraba Karina Gálvez, y quien además le comunicó su marginación de la maestría, era la misma funcionaria docente que en 2000 dirigiera una comisión investigadora para evaluar su desempeño profesional: la metodóloga Maritza Cantero Iglesias. En los meses sucesivos, otros docentes accedieron sin dificultad a la edición de la maestría en pedagogía de la que Gálvez fue privada.

Durante todo el periodo de ejercicio de la docencia, Karina Galvez Chiu se mantuvo bajo hostigamiento de las propias autoridades del Ministerio de Educación (MINED), y de los centros de enseñanza superior a los que estuvo vinculada a la par de su trabajo como activista de la sociedad civil experta en tópicos económicos. Esta pedagoga e investigadora fue requerida en tres



ocasiones por el Director Provincial de Educación en Pinar del Río, Ángel López Mirabal, a causa de lo que escribía en la revista *Convivencia* y lo que expresaba en medios de prensa críticos con el gobierno cubano.

En 2012, y a consecuencia del cierre de la escuela de nivel medio donde la profesora Gálvez estaba radicada como plantilla fija, le ofrecieron un puesto que no satisfacía sus intereses profesionales, por lo que decidió no aceptarlo. Paralelamente, se había recrudecido la persecución política sobre su persona y, en consecuencia, decidió no intentar ubicarse nuevamente en una posición laboral estatal. La magnitud del acoso policial y jurídico llegó a tal extremo en el caso de esta académica, que sufrió la pérdida de sus bienes inmuebles y en 2017 fue condenada por un supuesto delito de "evasión fiscal" a una pena de tres años de privación de libertad, subsidiada por igual período de limitación de libertad.

La profesora e investigadora Karina Gálvez Chiú marchó al exilio en 2019, ante la escalada censora de las autoridades cubanas sobre su persona y familia. Se mantiene publicando y estudiando acerca del comportamiento y perspectivas de la economía cubana. No renuncia a la posibilidad futura de reincorporarse a la docencia en condiciones de respeto a las libertades civiles en Cuba. Actualmente reside en Uruguay.

1.2 Nestor Perez Gonzalez

En febrero de 2008, Néstor Pérez González cursaba el segundo año de la carrera de Derecho en la Universidad de Pinar del Río "Hermanos Saíz Montes de Oca". Desde 2007, las autoridades gubernamentales dispusieron la realización de asambleas en centros de trabajo y de enseñanza, con la finalidad de generar el debate crítico en torno a las inquietudes de la población sobre el funcionamiento del país.

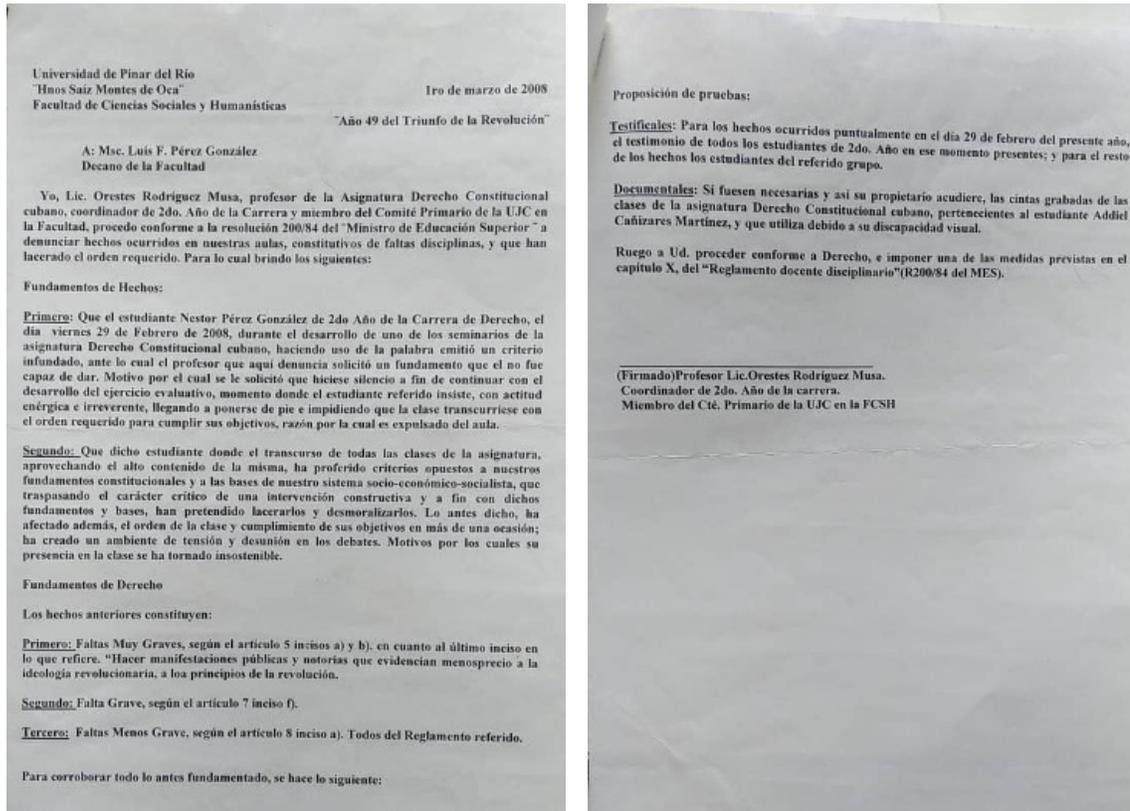
Mientras Néstor asistía a la clase de Derecho Constitucional Cubano, dictada por el profesor Orestes Rodríguez Musa, y desarrollándose el tema del sistema político, manifestó sus criterios respecto a la necesidad del reconocimiento de partidos políticos así como de la validez del Proyecto Varela en tanto expresión de las ansias de cambio social del pueblo cubano.

Los planteamientos del estudiante fueron secundados incluso por la secretaria de la Unión de Jóvenes Comunistas (UJC), así como de la mayor parte de los compañeros de aula, por lo que continuaron expresándose en la siguiente clase. El profesor Rodríguez terminó la primera jornada aludiendo a la manipulación de que podrían estar siendo objeto los jóvenes desde fuera de la universidad, y en el otro turno de clase increpó a Néstor cuando este esgrimió el concepto de Estado de Derecho y su invalidación en la nueva Constitución. El docente terminó expulsando al estudiante del aula.

Desde inicios de marzo, el profesor Rodríguez se dedicó a descalificar a Néstor Pérez frente al resto de los estudiantes cuando éste no estaba presente. El estudiante solicitó hablar con el decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, Luis Faustino Pérez González, y este se negó a escuchar sus argumentos mostrándole la denuncia que Rodríguez había presentado en su contra y de la que ya había dado curso en la rectoría, asegurándole que contaría con todas las garantías legales (ver Imagen 1).

Días después, se realizó, en un primer momento, el análisis con el grupo sin la presencia de Néstor ni del resto de alumnos que no militaban en la UJC, enfocándose en la naturaleza de los criterios políticos del estudiante y su participación en la revista Convivencia, espacio laical para el debate y la participación de la sociedad civil que es censurado, a día de hoy, por las instancias oficialistas

Imagen 1. Denuncia interpuesta por el profesor Lic. Orestes Rodríguez Musa



Al terminar esa reunión, se permitió el acceso al resto de los estudiantes, incluido Néstor, y se inició otra asamblea dirigida por Gebson, representando a la FEU, con la presencia del profesor Patterson, Secretario del PCC, una profesora de la carrera de Derecho y miembros del secretariado de la UJC en la universidad. Gebson comandó la increpación leyendo frases de un reciente artículo de Néstor publicado en la revista Convivencia donde se abordaba el proceso de la transición política española al término del Franquismo, y sugirió que el autor calificaba al sistema de gobierno cubano como tiranía e instaba al tránsito hacia la democracia.

También Yusniel Pérez Bello, ideólogo del grupo, se refirió a los propósitos de Néstor una vez egresado de la universidad, y el profesor Patterson esgrimió como argumento el peligro que representaba dotar de conocimientos jurídicos a alguien con criterios divergentes respecto a la ideología oficial. A Néstor se le



impedía hacer uso de la palabra por parte de Gebson y de la profesora, sin embargo, a instancias del colectivo, pudo hacerse escuchar y recurrió al llamado a la sinceridad en el planteamiento de criterios sobre la marcha del país que hiciera Raúl Castro, citando el reciente debate generado entre Ricardo Alarcón de Quesada, al frente del parlamento cubano, y el estudiante universitario Eliecer Ávila Sicilia, sobre el proceso electoral y otros asuntos de interés nacional.

Se sucedieron varios intentos de votación donde el grupo no aprobaba la expulsión de la universidad de Néstor, promovida fundamentalmente por Gebson a nombre del Comité de la FEU. La profesora antes mencionada, intervino descalificando a Dagoberto Valdés, director del proyecto y revista Convivencia, así como esgrimiendo no sólo el dictado oficialista que promueve una universidad exclusivamente para los revolucionarios, sino a los estudios de ciencias jurídicas como patrimonio exclusivo de los comunistas. Néstor manifestó que jamás había declarado profesar la ideología comunista y que no entendía entonces “¿por qué me han dejado llegar hasta aquí?”, que se trataba de un “juicio político”, a lo que contestaron que era “un análisis político”.

La Jefa de Brigada, Lisandra, y otra estudiante de nombre Yaquelín, atacaron el posicionamiento de Néstor. A continuación, reinició otra votación a instancias de Gebson, la profesora y Patterson; este último prohibió la posibilidad de abstenerse y condicionó el carácter del voto a la condición revolucionaria de los estudiantes. La mayoría (33) de los estudiantes respaldaron la expulsión, solo 4 estuvieron en contra. A pesar del manifiesto carácter político del proceso de marginación académica en contra de Néstor Pérez González, la Resolución Decanal que declaró su expulsión describe la causa como faltas disciplinarias concernientes a “alteración del orden de la clase” y “falta de respeto al profesor”. Esta medida equivalente a la comisión de una falta grave, según el Reglamento Disciplinario para los estudiantes de Educación Superior, fue ratificada por el decano, Luis Faustino Pérez González, quien además adujo falta de respeto hacia su persona. (Ver imágenes 2 y 3)



Imagen 2. Resolución 1 de 2008

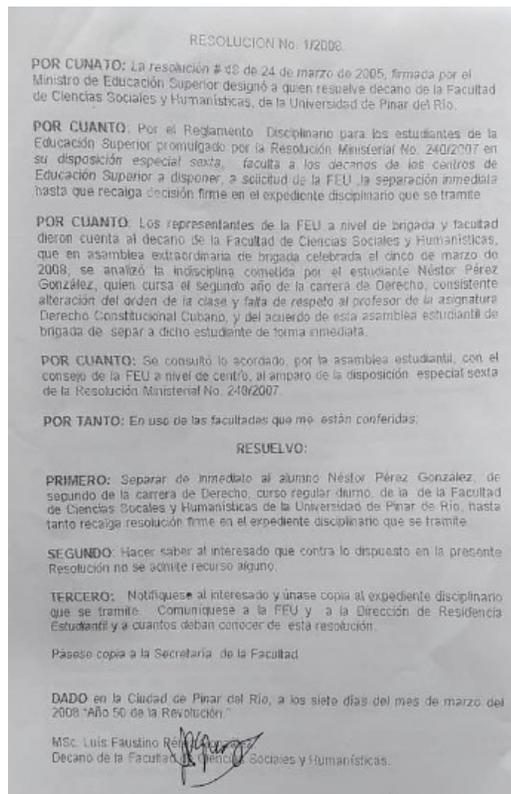
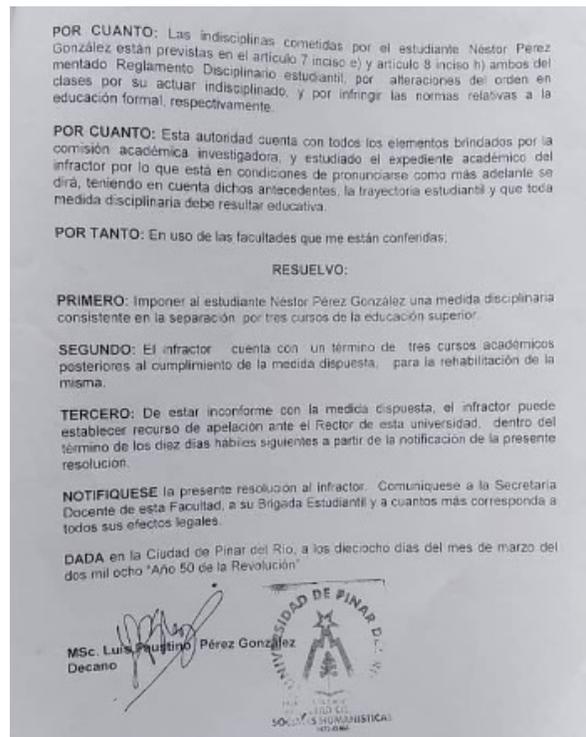
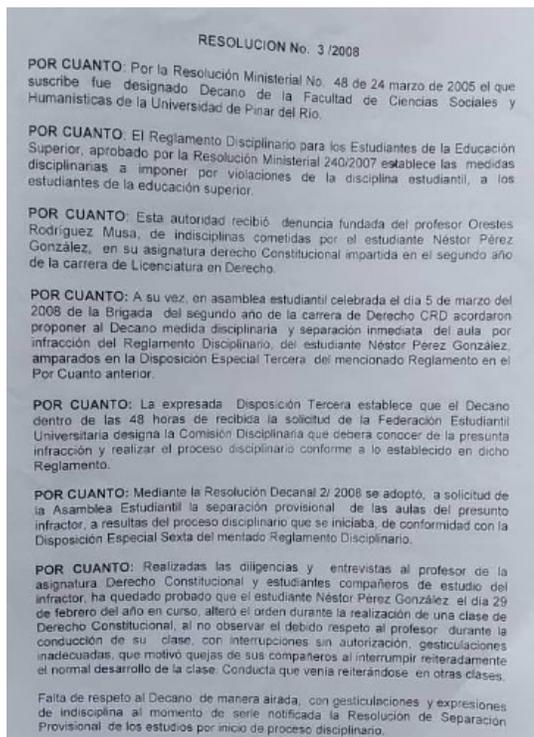


Imagen 2. Resolución 3 de 2008





Sobrevino un proceso de apelación ante el rector de la propia Universidad de Pinar del Río, Andrés Erasmo Ares Rojas, donde el estudiante argumentaba la discordancia entre los motivos de la solicitud de su expulsión por parte de sus compañeros de clase, los cuales habían votado en su contra a partir del análisis de sus proyecciones ideológicas, y las razones plasmadas en las resoluciones decanales que oficializaban su expulsión. Ambas disposiciones legales estaban basadas en transgresiones disciplinarias ajenas a cualquier elemento en el orden de lo político, una de ellas era de nuevo conocimiento para el supuesto autor y relataba una confrontación airada contra Luis Faustino Pérez González, decano de la facultad. El rector declaró sin lugar el recurso y estableció la separación por tres cursos de la Educación Superior en perjuicio del estudiante (ver Imagen 4)

Imagen 4. Imagen 4. Resolución No. 56 de 2008.

RESOLUCION No. 56 / 2008

POR CUANTO: Por Resolución No 3 de 7 de marzo del 2008, dictada por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas de la Universidad de Pinar del Río, se dispuso la Separación por **tres cursos** de la Educación Superior para el estudiante **NESTOR PEREZ GONZALEZ** del segundo año de la carrera de Derecho Curso Regular Diurno.

POR CUANTO: El mencionado estudiante inconforme con la medida disciplinaria impuesta estableció recurso de apelación ante el que resuelve y alegó los fundamentos que estimó procedente.

POR CUANTO: Del análisis del expediente disciplinario y las pruebas aportadas, ha quedado probado que: el estudiante **NESTOR PEREZ GONZALEZ** es responsable de la comisión de indisciplinas de carácter **Grave y Menos Grave** según lo previsto y sancionado por el artículo 7 inciso e), artículo 8 inciso h) y sancionadas conjuntamente en el artículo 35 inciso b) de la Resolución Ministerial No. 240/2007, teniendo en cuenta que alteró el orden durante la realización de una clase de Derecho Constitucional, al no observar el debido respeto al profesor durante el desarrollo de su clase, con interrupciones sin autorización, gesticulaciones inadecuadas, que motivó quejas de sus compañeros por su actuar al interrumpir reiteradamente el normal desarrollo de la clase.

Faltó el debido respeto al Decano, al conducirse de manera airada, con gesticulaciones y expresiones inadecuadas al momento de serle notificada la Resolución de Separación Provisional de los estudios por inicio del proceso disciplinario.

POR CUANTO: Esta autoridad para pronunciarse como mas adelante se dirá, ha tenido en cuenta las pruebas aportadas en el cuerpo del expediente disciplinario, la trayectoria del estudiante, las circunstancias en el que se produce la infracción, y considerando además que dicho reglamento disciplinario dispone medidas disciplinarias por conductas violatorias de la disciplina estudiantil, previamente establecidas, y no por otra cosa, no siendo en modo alguno causa de aplicación de medida, debates o polémicas

meramente académicas, propias del desarrollo de una actividad lectiva en una Universidad, como pretende hacer ver el recurrente en sus alegaciones. Es conducta lo sancionable.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas:

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el estudiante **NESTOR PEREZ GONZALEZ**.

SEGUNDO: Ratificar la Resolución No. 3 de 7 de marzo 2008 del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas por la que se estableció la Separación por tres curso de la Educación Superior al estudiante **NESTOR PEREZ GONZALEZ**.

Notifíquese la presente resolución al recurrente. Comuníquese al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, y a cuantos más deban conocer de la misma, a sus efectos.

Archívese el original de esta resolución en la Secretaría General de la Universidad.

DADA en la Ciudad de Pinar del Río, a los 10 días del mes de Abril del dos mil ocho "Año 50 de la Revolución".

Dr. C. Andrés Erasmo Ares Rojas
Rector

NOTIFICANDO

Néstor Pérez González resultó juzgado políticamente por las autoridades académicas de la Universidad de Pinar del Río dada su participación en un



proyecto de la sociedad civil al margen del oficialismo y con bases en la doctrina social de la iglesia católica, sin embargo, resultó acusado por motivos de corte disciplinario, formalmente distantes de la esencia ideológica de su censura. Pérez González no pudo culminar su formación académica como jurista y se ha dedicado a desarrollar el proyecto agrícola y cívico “La Isleña”, que busca fomentar un modelo más productivo de agricultura cubana integrando a la comunidad campesina, ética y cívicamente. Se mantiene colaborando con la iniciativa de la sociedad civil Convivencia, radicada en su provincia, Pinar del Río.

2. Casos recientes

Casos recientes (2010 – 2020)

En el apartado dedicado a consignar los casos recientes se muestran casos de violación sistemática de los derechos humanos desde el año 2010 hasta la actualidad. Así, el presente informe documenta las historias de vida de la profesora de la Universidad de las Artes, Anamely Ramos González, quien fue requerida varias veces por las autoridades universitarias a causa de su actitud crítica respecto a los problemas del país y las políticas propuestas por el régimen, y fue, posteriormente, desvinculada de su empleo. Junto a este caso está el de Omar Everleny Pérez Villanueva, depuesto como director del Centro de Estudios de la Economía Cubana por defender el derecho de sus colegas a publicar en revistas no subordinadas al control estatal, y posteriormente, desvinculado definitivamente de su cargo. Por consiguiente, se cuenta con dos casos en donde las víctimas han soportado despidos ilegales a causa de sus posturas políticas e ideológicas, en un sistema educativo que ejerce una constante persecución a la pluralidad, a la libertad de cátedra y a la libertad de pensamiento.

2. 1 Anamely Ramos González

Anamely Ramos se graduó de la licenciatura en Historia del Arte en la Universidad de La Habana en 2007. Ese mismo año se incorporó como profesora al entonces Instituto Superior de Arte, posteriormente, Universidad de las Artes (ISA). Durante 12 años trabajó como profesora con contrato indeterminado en esa institución. Ostentaba el grado científico de Máster, la categoría docente de Profesor Asistente, y pertenecía al Departamento de Estudios Teóricos sobre el Arte de la Facultad de Artes Visuales. Impartió principalmente las asignaturas de Arte Cubano y Arte Africano.



Entre octubre de 2014 y mayo de 2016, viajó en misión internacionalista a Angola. Allí se vinculó a la Universidad de las Artes de ese país e impartió las asignaturas Apreciación de las Artes, Historia del Arte y Arte Contemporáneo a los alumnos de las carreras Artes Plásticas y Teatro. Su desempeño profesional en el país africano fue catalogado de muy positivo. A pesar de su buen desarrollo como trabajadora y docente, varias veces Anamely Ramos fue requerida por las autoridades del ISA debido a su carácter crítico.

Al regreso de la misión internacionalista en Angola, participo de la reunión realizada en su centro en la cual se analizaba la actualización de los Lineamientos de la Política Social y Económica del Partido y la Revolución aprobada en el VII Congreso del Partido Comunista de Cuba (PCC). La discusión en el ISA estuvo presidida por Alpidio Alonso, entonces funcionario del Comité Central del PCC y actual ministro de cultura, y Kenelma Carvajal, viceministra de cultura encargada de atender el ISA y esposa de uno de los hijos de Fidel Castro.

En el encuentro, Anamely Ramos señaló las contradicciones en las medidas de corte neoliberal que proponían, mientras pedían al pueblo confianza. Concluyó rompiendo los documentos. Su intervención fue aplaudida durante un minuto por profesores y estudiantes presentes.

“Les creé un caos en la reunión. Alpidio al ver los aplausos empezó a gritar ‘Profesora, déjenos soñar’. Después de eso el rector del ISA, Alexis Seijo García, me citó por primera vez a su oficina y desde el Ministerio de Cultura mandaron a pedir una caracterización mía. Creo que ahí comenzó todo el seguimiento”, recuerda Anamely Ramos.

En una ocasión, la profesora Ramos escribió un texto sobre los problemas de la escuela, lo imprimió, repartió dentro de la institución y pidió que fuera analizado en su departamento.



“El texto analizaba muchas cosas que no funcionaban en el ISA y sus causas, también relacionadas a problemas centrales del país. El rector dijo en mi departamento y después cuando me citó, que todo podía debatirse, pero siempre dentro de los límites de la revolución. Luego de esto, llamaron del Ministerio de Cultura al Centro de Desarrollo de las Artes Visuales, donde yo estaba trabajando de curadora invitada en el Salón de Arte Cubano Contemporáneo, para pedir que me sacaran, pero las otras curadoras se negaron. Todo porque decían que yo había escrito un texto en contra de la institución”, dice Anamely.

El 10 de julio de 2018 apareció publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba el Decreto 349 del Consejo de Ministros, una norma que imponía severas restricciones a la libertad de creación y de expresión dentro del sector artístico y cultural. Anamely Ramos estuvo entre los que se organizaron para hacer frente al decreto expresando sus inconformidades ante las instituciones culturales del país y también en el espacio público

Imagen 5. Anamely Ramos (a la derecha con vestido negro) junto a un grupo de artistas e intelectuales entregan al Consejo Nacional de Artes Plásticas una carta contra el Decreto 349. Foto: Leandro Feal.





“Cuando comienzan a nuclearse algunos artistas e intelectuales que encontraron que este decreto significaba un freno a la libertad de expresión y que regulaba contenidos, así como el acceso libre de artistas independientes a espacios de exhibición, comienzo a ir a sus reuniones, firmo las cartas pidiendo su derogación, publico textos, participo de las reuniones en el Consejo de Artes Plásticas. Para mí el decreto significa la implementación de una visión sesgada y discriminatoria de la cultura y una división casi fascista de buenos y malos artistas”, comenta Anamely Ramos.

La visibilidad que alcanzó este colectivo, que por su acción se convirtió en noticia en redes sociales, medios independientes cubanos y prensa internacional, colocó a Anamely, por su puesto de profesora en una universidad controlada por el Estado, en la mira de los censores y de la policía política cubana.

Los problemas comenzaron en el propio ISA, que apoyaba la aplicación del Decreto 349. Según Anamely Ramos: *“Muchos profesores no estábamos de acuerdo con la posición de la institución. A pesar de ser profesora del centro tenía derecho a no estar de acuerdo con esa postura y hacer las campañas y lo que creyera necesario para que ese decreto no se aprobara. El rector me citó y dijo que yo como profesora de la institución tenía que medir mis palabras y mis acciones. Que las diferencias respecto a los posicionamientos de la universidad tenían un límite. Pero nunca dijo cuál”.*

A medida que aumentaba el enfrentamiento al Decreto 349, la permanencia de Anamely Ramos como profesora en una institución estatal se volvía más improbable. Ante la imposibilidad de cesar su contrato alegando insuficiencias en su trabajo, la dirección del ISA utilizó como pretexto para justificar la expulsión un viaje al extranjero realizado por la profesora.

En diciembre de 2018, Anamely Ramos hizo un viaje personal de corta duración a Argentina para participar en un evento de empoderamiento de mujeres.



“Cuando regresé el rector me llamó y me dijo que para viajar al exterior tenía que solicitar autorización. Yo le dije que no tenía problemas con hacerlo, pero que la vía era muy engorrosa. En ese momento ni siquiera había decano en la facultad, lo que hacía más complicado el trámite. Además, le dije que era un viaje corto, con recursos propios, que me puse de acuerdo con mis compañeros para no afectar la docencia y por eso no pedí la autorización. Él me alerta que tengo que hacerlo y me dice que incluso lo podía hacer directamente con él”.

“Luego me llegó un viaje a Chile en mayo de 2019, para un curso de capacitación sobre proyectos sociales y culturales. Fui a verlo el 2 de mayo, pero no estaba. Pedí una cita con él, fui dos veces más y cada vez que iba estaba en una reunión y me cambiaban la cita, hasta que su secretaria me dijo: ‘Mándale un correo, que es lo que hace mucha gente. Le mandan la petición de autorización y queda registrado’. Así lo hice, le envié dos correos, pero él nunca me respondió”, cuenta Anamely Ramos.

Dos meses después de regresar del viaje, el rector la cito para el día 2 de Julio de 2019. El objetivo del encuentro era informarle que sería expulsada del centro.

“La primera vez que fui, yo andaba con mi hijo, y el rector nunca apareció. Lo estuve esperando más de una hora en su oficina. La secretaria me dio su número, lo llamé y me dijo que estaba muy complicado en una reunión en el Ministerio de Cultura, justo de dónde yo sé que vino la orden de sacarme del ISA. Entonces me citó para el 11 de julio. En esa reunión primera estuvo presente el decano de mi facultad, Jorge Braulio Rodríguez Quintana (que no habló una palabra, nada más miraba hacia abajo avergonzado), y Haydée Montes Cabrera, directora de Recursos Humanos. El rector en un primer momento no me da la resolución. Me dijo: ‘Te voy a dar la resolución dentro de una semana. Piénsatelo y si tú decides pedir la baja, simplemente te vas y esto no queda en tu expediente’. Evidentemente estaba tratando de que no quedara como una expulsión y ejerció esa especie de coacción sobre mí con ese fin”.



En el documento de apelación que posteriormente entregó Anamely Ramos al Órgano de Justicia Laboral del ISA, narra parte de lo sucedido en esta reunión:

“Después de escuchar las razones explicadas por el rector le hice tres preguntas fundamentales. La primera, que si para tomar tan severa decisión no se había tomado en cuenta mi trayectoria como profesora. El rector explicó que en el proceso se había revisado mi expediente laboral y que se había corroborado mi trayectoria impecable como profesora, siempre con evaluaciones satisfactorias y con una misión internacionalista en Angola con saldos muy positivos. Que esa era la razón fundamental por la cual había decidido no sancionarme y, en su lugar, proceder al cierre del contrato por tiempo indeterminado, y explicó que al no ser medida disciplinaria no debía atenerse a una escalera de medidas previas”.

“La segunda pregunta que hice fue que si para él tomar una decisión tan definitiva, no era necesario que consultara con otros actores de la universidad, como profesores y funcionarios que podían entender el impacto negativo de mi salida de la institución. El rector respondió que él podría haber consultado pero que no tenía que hacerlo. Que la relación que existía entre la universidad y yo era como un contrato matrimonial, donde bastaba que una de las partes no quisiera continuar el contrato para suprimirlo; que en este caso había sido la universidad, el empleador, pero que también podía ser yo, si decidía pedir la baja antes de que la decisión fuera aplicada. Esta sugerencia de que pidiera la baja fue hecha más de una vez, también cuando me explicó que, aunque él me estaba informando oficialmente de la decisión, esta no podía llevarse a cabo inmediatamente y que mientras los trámites transcurrían yo podía decidir pedir la baja si así lo decidía y podía irme sin que constara nada de la decisión en mi expediente”.

“La tercera pregunta estuvo relacionada a la crisis de profesores que vive la universidad, debido a la cual yo misma, en el semestre recién terminado, había asumido voluntariamente cuatro grupos más de los asignados, llegando a ocho grupos en total, porque no había suficientes profesores para cubrir la docencia.



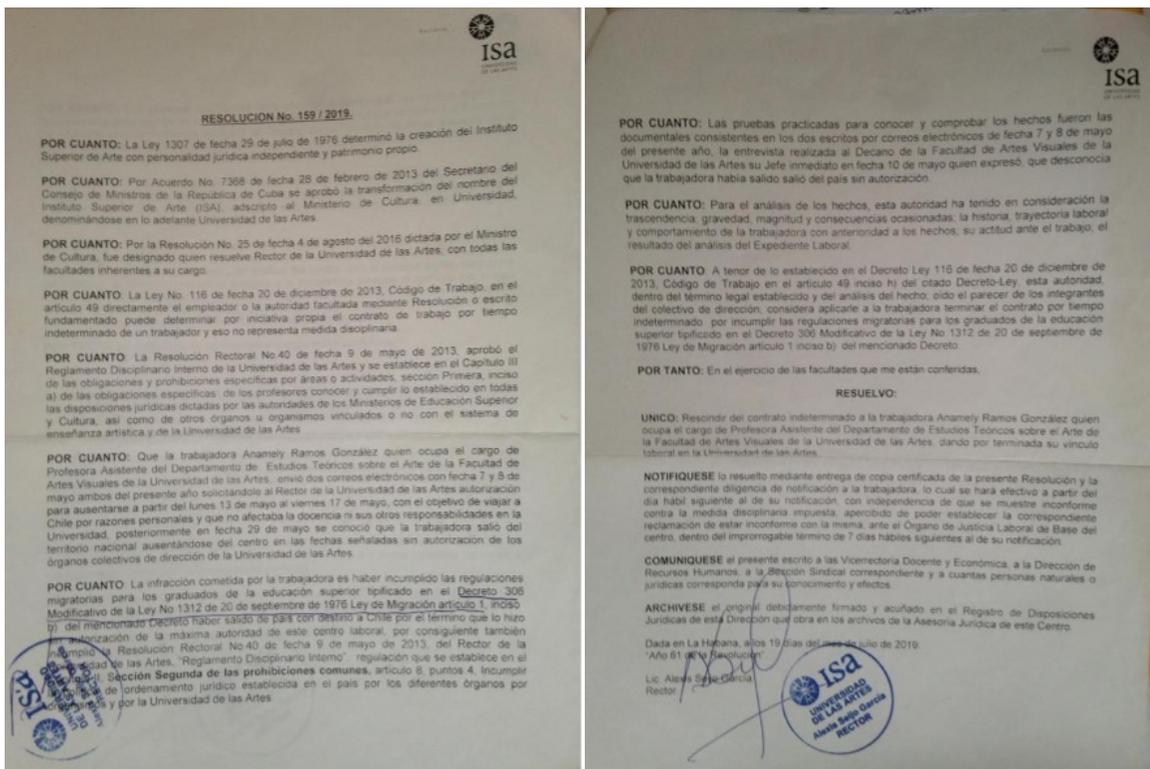
Le pregunté si él no consideraba perjudicial para la universidad cerrar mi contrato por tiempo indeterminado cuando el claustro no estaba completo para el curso siguiente. Esta vez el rector respondió que conocía de la crisis pero que él estaba ordenando la universidad y ese proceso incluía prescindir de los servicios de todo aquel que incumpliera el reglamento en alguna medida” (Ramos, 2019).

Sobre ese momento recuerda Anamely: “Estaba muy molesta. Cuando el rector salió de la oficina empecé a llorar de la impotencia, porque eran doce años de trabajo y siempre me ha encantado dar clases. La de Recursos Humanos me dijo: ‘No llores, haz lo que él te dice para que no te busques más problemas’ y allí mismo le respondí: ‘No. No voy a pedir ninguna baja. Voy a apelar’. Al otro día volví para pedir que me entregaran la Resolución, pero él había viajado a una provincia. No fue hasta el 23 de julio que me entregaron el documento”.

La Resolución 159/2019 basaba la expulsión en el artículo 49 inciso h) del Código de Trabajo que establece que el empleador puede poner fin a un contrato por tiempo indeterminado por “otras causas previstas en la legislación”

Según Anamely Ramos “Ellos hicieron uso de este inciso por su ambigüedad. A la legislación que se remitieron fue al Decreto 306 de 2012 “Sobre el tratamiento hacia los cuadros, profesionales y atletas que requieren autorización para viajar al exterior” alegando que yo me encontraba dentro de ese grupo de personas que deben solicitar autorización para realizar viajes fuera del país. Lo cual no es cierto, porque además, el propio decreto, en su artículo 8 dice que “Los jefes facultados informan a los trabajadores que son sujetos de las regulaciones de este Decreto, su contenido y las disposiciones complementarias”, algo que a mí nunca me hicieron. Para poder aplicar a alguien ese decreto, me explicaron luego los abogados que consulté, en los centros de trabajo se tiene que hacer una reunión, en la que participa el sindicato y el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social (MTSS), donde se le comunica y explica a las personas que son sujetos de ese decreto”.

Imagen 6. Resolución 159/2019.



Las personas que clasifican en esta categoría pasan a engrosar una base de datos que organiza y controla el MTSS (Artículo 5 del Decreto 306/2012) y a la cual tiene acceso la Dirección de Inmigración y Extranjería, de manera que cuando una persona que forma parte de este listado intenta pasar por frontera, sin contar con la debida autorización, el sistema emite un aviso y se procede a impedir su salida. Anamely Ramos salió del país sin que saltara ninguna alerta en frontera, lo cual demuestra que no se encontraba regulada.

La resolución menciona como uno de los elementos valorados para determinar el cierre del contrato la "trascendencia, gravedad, magnitud y consecuencias ocasionadas", pero no especifica a qué se refiere, ya que no se perdieron clases por el viaje y la medida no se tomó hasta dos meses después de ocurrido el hecho. Asimismo, el documento refiere que en la decisión influyó "la historia, trayectoria laboral y comportamiento de la trabajadora con anterioridad a los hechos, su actitud ante el trabajo, el resultado del análisis del Expediente



Laboral” (Universidad de las Artes, 2019). Sin embargo, no se remiten a ellos como atenuantes de la sanción, a pesar de las excelentes evaluaciones que la profesora había obtenido sistemáticamente.

El documento acuerda finalmente “Rescindir del contrato indeterminado a la trabajadora Anamely Ramos (...) dando por terminado su vínculo laboral en la Universidad de las Artes”.

Una vez notificada oficialmente de su expulsión, Anamely Ramos comenzó el proceso de apelación.

“Primero debía apelar al Órgano de Justicia Laboral, pero llegó el período de vacaciones. Ellos fueron muy inteligentes, porque calcularon mi expulsión para un momento en que los estudiantes y profesores estaban ya de salida. El Órgano de Justicia Laboral tampoco estaba funcionando bien porque estaban cambiando sus miembros. Por un lado, me decían que tenía que buscar otro Órgano de Justicia en un lugar diferente; otros que tenía que esperar a que ese Órgano me atendiera. Así empezó todo ese proceso. Finalmente, me atendieron en el curso próximo, en noviembre, cuando el Órgano de Justicia Laboral se configuró de nuevo. Llevé muchos testigos, profesores que avalaron mi trayectoria. Incluso la jefa del departamento de Estudios Cubanos, donde yo prestaba servicios, también me apoyó. Aun así, el Órgano de justicia falló en mi contra. El rector no asistió, en su lugar envió a la directora de Recursos Humanos”.

“Allí quedó demostrado de todas las maneras posibles que esa resolución era un absurdo. Varios jueces, profesores de Derecho y abogados que habían visto el documento me lo confirmaban. Por otra parte, esperaron dos meses para aplicarme la sanción, lo cual hizo que se fuera del tiempo establecido. La intención era sacarme del ISA, lo cual queda en evidencia además, porque me aplican la sanción máxima a la primera y por una falta menor”.



Luego de este fallo adverso, Anamely Ramos apeló por la vía judicial ante el Tribunal Municipal Popular de Playa.

“Contraté un abogado especializado en temas laborales que me defendió muy bien y que desde que vio el documento dijo que era un desastre, ya que si yo hubiese sido objeto del Decreto 306 no habría podido salir. En el juicio quedó hasta en evidencia que el ISA tenía perdido mi contrato, que tenían desfasados los otros documentos que debían entregar. El Tribunal hasta tuvo que ordenarle al ISA que buscara todos aquellos papeles y por eso se hizo una segunda audiencia. A esta sí fue el rector, pues a la primera había enviado a la directora de Recursos Humanos. En el juicio quedó demostrado que aquello no tenía ni pies ni cabezas, que era ilegal totalmente. Pero aun así, como a finales de enero o principio de febrero, me llega la sentencia en mi contra, ratificando la medida”.

“Ahí tuve que decidir si lo iba a hacer público o no, porque estaba esperando que el proceso se completara. En ese momento me sentía muy mal, estaba pasando por problemas personales y no me sentía con energía para enfrentar todo lo que iba a venir si lo hacía público. Y simplemente lo dejé así y decidí buscar otros caminos, hacer activismo más fuertemente”.

“En marzo, cuando la [campaña por la liberación de Luis Manuel Otero](#), me encontré de nuevo con el abogado que me representó. Me llamó aparte y me dijo: Seguí indagando porque cuando me llegó tu sentencia me quedé frío, pero llegó un momento en que se me acercó un oficial de la Seguridad del Estado y me dijo: ‘No sigas averiguando porque esa muchacha está siendo monitoreada por nosotros. Por eso la sentencia es así’”.

Luego de su expulsión del ISA, Anamely Ramos se implicó más en el activismo por los derechos humanos y culturales. Esto provocó que fuera víctima de reclusiones domiciliarias ilegales, actos de repudio, detenciones e interrogatorios.



Para continuar su desarrollo profesional aplicó al doctorado en Antropología de la Universidad Iberoamericana. Fue aceptada, pero no pudo viajar a México en agosto de 2020 pues las fronteras cubanas se encontraban cerradas por el Coronavirus. Tuvo que comenzar el curso en línea.

Unos meses después, en noviembre de 2020, fue arrestado y condenado por desacato el rapero Denís Solís mediante un proceso sumario que violó las garantías legales elementales. Anamely Ramos y otro grupo de personas fueron [detenidas en múltiples ocasiones durante tres días](#) por reclamar de manera pacífica la liberación de Solís.

Luego de esto, fue sitiada por la policía y la Seguridad del Estado cubanas en una casa de la Habana Vieja en la que se reunió con otro grupo de personas a leer poesía como forma de pedir la liberación de Solís. Esto llevó a que protagonizaran una huelga de hambre, que terminó con la irrupción violenta de fuerzas militares disfrazadas de doctores, hecho que obtuvo gran repercusión mediática a nivel nacional e internacional.

La Universidad Iberoamericana expresó por vías institucionales al gobierno cubano y a la Embajada de Cuba en México [su preocupación](#) por la situación en que se encontraba una de sus estudiantes.

Luego de la interrupción violenta de la huelga de hambre, Anamely Ramos estuvo sometida a más de 20 días de reclusión domiciliaria ilegal y con el acceso a internet y la telefonía móvil cortados desde su teléfono. En varias ocasiones ha sido difamada públicamente desde los medios de comunicación oficiales, acusada de mercenaria y sin derecho a réplica. Finalmente, pudo viajar a México el 9 de enero de 2021, donde se encuentra actualmente cursando el doctorado en Comunicación.



Imagen 7. Carta de la Ibero.



IBERO
Ciudad de México - Tijuana

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020

SOBRE EL CASO ANAMELY RAMOS GONZÁLEZ

Al gobierno de la República de Cuba,
a la comunidad internacional,
a la comunidad universitaria:

Sobre el caso de Anamely Ramos González, alumna de nuestro Doctorado en Antropología, la Universidad Iberoamericana rechaza cualquier acto de violencia y hostigamiento de los que ella y otros integrantes del Movimiento San Isidro pudieron haber sido objeto en La Habana, y manifiesta su preocupación por la integridad física de Anamely y las personas que esta noche fueron detenidas por fuerzas oficiales en esa ciudad.

Como institución promotora de los derechos humanos, pedimos al gobierno de la República de Cuba salvaguardar la vida y los derechos humanos de Anamely Ramos González y las demás personas detenidas en esta acción oficial.

Anamely Ramos González es ciudadana cubana, e ingresó al Doctorado en Antropología en nuestra universidad este año. Debido a las dificultades propias de la pandemia, ella no había podido reubicarse a México. Anamely tiene una larga trayectoria como artista y defensora de los derechos culturales en su país natal.

La Universidad Iberoamericana permanecerá pendiente en todo momento de la situación de su alumna Anamely Ramos González y los demás integrantes del grupo San Isidro.

Dirección de Comunicación Institucional
"La verdad nos hará libres"

2. 2 Omar Everleny Pérez Villanueva

Omar Everleny Pérez Villanueva es uno de los economistas cubanos contemporáneos más reconocidos. Es graduado de la licenciatura en Economía en la Universidad de La Habana en 1984. En 1990, se tituló de Maestro en



Economía y Política Internacional en el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) en México y obtuvo el grado de Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad de La Habana en 1997.

Desde su graduación en 1984 hasta el 2016 ejerció como profesor en la Universidad de La Habana. Primero, impartió docencia de Economía Internacional y Relaciones Económicas Internacionales en el Centro de Investigaciones de la Economía Internacional (CIEI). En 1992, comenzó a trabajar en el Centro de Estudios de la Economía Cubana (CEEC). Estos centros de estudio se subordinan directamente a la Universidad de La Habana y tienen como misión contribuir al desarrollo de sus objetos de estudio a través de la docencia, la investigación, la capacitación y los servicios de consultoría. Quienes trabajan en estos centros son plantilla de la Universidad de La Habana y deben impartir docencia en algunas de sus facultades.

En el currículum de Pérez Villanueva destaca la categoría de Profesor Titular de la Universidad de La Habana y haber fungido como director del Centro de Estudios de la Economía Cubana (CEEC) de esta institución. Realizó estancias de investigación en varios países de América, Asia y Europa. Ha impartido más de 300 conferencias en centros de Cuba y el extranjero. Ha sido profesor invitado en universidades de Estados Unidos, Japón y Francia. En su historial académico figuran más de un centenar de publicaciones científicas entre trabajos de investigación, artículos y libros. Es uno de los autores más citados en temas de economía cubana, tanto en trabajos académicos como por la prensa independiente e internacional.

Por sus conocimientos económicos fungió como consultor internacional y de instituciones nacionales. *“Pérez Villanueva fue uno de los economistas convocados a principios de 2013 por el zar económico Marino Murillo, para que convirtieran en políticas los llamados Lineamientos trazados por el VI Congreso del Partido Comunista en 2011 con el fin de ‘actualizar’ el estancado modelo económico. Participó con otros cinco expertos en la revisión de la Ley de*



Inversión Extranjera de 1995 y propuso elementos para la nueva política de la inversión extranjera en el país.” (RTV Martí, 2016).

Además de docente e investigador, Pérez Villanueva destacó por su participación como autor y especialista invitado en publicaciones cubanas no sujetas directamente al control estatal como *Espacio Laical* y *Cuba Posible*.

Esto último, unido a sus críticas a la lentitud de las transformaciones en el modelo económico cubano, fue lo que llevo a que Pérez Villanueva estuviera en la mira de la censura ideológica a pesar de sus amplios méritos profesionales.

El 25 de enero de 2013 fue destituido como director del CEEC, cargo que ocupaba desde el 9 de mayo de 2011. La democión se hizo oficial a través de la Resolución rectoral No. 88/2013 en la cual acusan a Pérez Villanueva de una actitud “irresponsable y negligente” durante una conferencia en la Universidad de Ciencias Informáticas (UCI).

En su tercer POR CUANTO el documento reza que “A inicios del mes de diciembre del 2012, se recibió en la oficina del Rector de la Universidad, la información por parte de la Dra. Miriam Nicado García, Rectora de la Universidad de Ciencia Informáticas (UCI) de que el Dr. Omar Everleny Pérez Villanueva, impartió una conferencia en fecha 14 de noviembre de 2012 en dicho Centro con el título “*La actualización del modelo económico cubano*”, sobre la cual se tuvieron opiniones muy negativas, a partir de temas bastante sensibles que no fueron abordados de manera educativa ni apegados a los principios revolucionarios” (Universidad de La Habana, 2013). La resolución agrega que “*cuestionó el liderazgo histórico de la Revolución*”.

Sobre esto comentó Pérez Villanueva: “*En esa conferencia dije lo que he venido diciendo hasta el día de hoy: alerté sobre la necesidad de diversificar las relaciones comerciales más allá de Venezuela para no tener problemas con el petróleo si se rompiera el vínculo con ese país, me referí al cierre de los centrales azucareros en Cuba. El contenido que empleé no tenía nada diferente*



a lo que se decía en los medios de comunicación en ese momento. A los estudiantes les gustó mucho. Me felicitaron, me regalaron libros. Sin embargo, a un grupo de profesores invitados, de avanzada edad, pertenecientes a la cátedra de Preparación Militar, no les agradó el tono en que hablé y escribieron una carta al rector diciendo que fui demasiado crítico. El rector creó una comisión que envió a la UCI y se entrevistó solamente con las mismas personas que se quejaron, reafirmado así lo que estos habían dicho. Sin embargo, luego conversé con miembros del Buró de la Unión de Jóvenes Comunistas de la UCI que estuvieron en la conferencia y no entendieron la sanción. Incluso, me dijeron que fue la mejor conferencia que habían recibido”, comenta Pérez Villanueva.

El profesor considera que esto fue el pretexto aprovechado por el entonces rector de la Universidad de La Habana, Dr. Gustavo Cobreiro Suárez, para ajustarle cuentas por la defensa que había realizado de algunos de sus subordinados que publicaban en Espacio Laical, revista de la Arquidiócesis de La Habana, en la cual Cobreiro prohibió arbitrariamente publicar. *“Desde allí comenzaron mis conflictos con el rector y a partir de entonces trató de buscar cómo me afectaba, en represalia a la defensa que hice de mis profesores”.*

Desde entonces y hasta el 2016, año de su expulsión definitiva, Pérez Villanueva continuó sufriendo la censura por motivos ideológicos. *“Constantemente recibía cuestionamientos por mis publicaciones en ciertos lugares, por mis reuniones con algunas personas, por qué iba a algunas embajadas, aun cuando había solicitado el permiso con anterioridad. Luego vino Obama y me reuní con profesores de universidades de los Estados Unidos que conocía y también me cuestionaban el porqué de esos encuentros, me decían que no tenían autorización para ello. Realmente fue una cacería de brujas en ese período”,* cuenta el profesor.

El 8 de abril de 2016, Pérez Villanueva fue separado definitivamente del CEEC. La Resolución No. 1/2016, firmada por el entonces director del CEEC, Humberto Ramón Blanco Rosales, acusa a Pérez Villanueva de realizar “en



reiteradas ocasiones consultas y conversatorios solicitados por instituciones o personas naturales extranjeras, en su condición de profesor del CEEC, sin informar a las autoridades universitarias, recibiendo una remuneración por la prestación de estos servicios". (CEEC, 2016)

En declaraciones al medio independiente Diario de Cuba, el profesor comentó que *"Yo no cobro esas conferencias. Si después, al final, me hacen un regalo los que participan para que coja transporte... pero yo nunca he fijado ni he firmado ningún documento donde diga que he recibido un monto por dar una conferencia"* (Diario de Cuba, 2016).

También le señalan de informar *"a representantes norteamericanos sobre el proceder de la Universidad de La Habana para aprobar acciones con instituciones de Estados Unidos, así como les expresó su apreciación sobre lo que consideraba dificultades existentes para la concreción de actividades de ese tipo"* (CEEC, 2016). Según el director del CEEC, por este motivo la organización de un evento académico se redirigió hacia otro centro de educación superior cubano y al CEEC se mantuvo solo como patrocinador.

"Esto fue a raíz de un evento que quisieron hacer en la Universidad de La Habana unos profesores de Princeton y yo les dije 'en la UH es muy difícil, porque hay una comisión que aprueba todo lo relacionado con Estados Unidos. Por qué no prueban en otra universidad que tenga más facilidades y les propuse la Universidad Central de Las Villas'. Mi único interés era ayudar a que se pudiera realizar el evento. No veo por qué sea un problema comentarle a contrapartes norteamericanas sobre la existencia de una comisión que es pública, que era la Comisión de Estados Unidos de la Universidad de la Habana", comentó Pérez Villanueva.

Otro de los señalamientos que destaca el documento, es que el profesor entregó un informe a un financista estadounidense sobre un viaje que realizó a la República de Corea sin que hubiera declarado a la universidad esa fuente de financiamiento cuando solicitó la autorización para el viaje.



Pérez Villanueva considera esta acusación una infamia. *“Viajé a Corea invitado por una universidad de ese país, pero los fondos que nos daban no eran suficientes y apelé a una institución norteamericana que siempre nos había apoyado en otros eventos, el Social Science Research Council (SSRC), para que nos ayudara con unos viáticos. Pero no estaban financiando el viaje. Solo nos pidieron, y no como una obligación, que le compartiéramos bibliografía que encontráramos sobre la responsabilidad social de las empresas coreanas. Pero como no tuvimos contacto con empresas de ese país, lo que hicimos fue escribir una página de información publicada en prensa sobre el comportamiento respecto al medio ambiente y la responsabilidad social de los trabajadores. Solo eso, algo sin ningún tipo de trascendencia que no teníamos por qué ocultar. De este apoyo del SSRC tiene conocimiento la Universidad de La Habana porque entraron de manera ilegal a mi correo institucional e imprimieron más de doscientos emails de diversa índole que había enviado y recibido por esa cuenta”.*

En el acta de separación le reprocharon, además, mantener “relaciones de carácter profesional con instituciones extranjeras, incluyendo medios de comunicación masiva, sin informar a sus superiores a pesar de conocer el proceder que se debe seguir para dichos casos” y le señalaron “manifestaciones desacertadas en espacios públicos y su actuación al margen de las indicaciones de sus superiores” y “una actitud irresponsable e irreverente” (CEEC, 2016).

“Estas ‘manifestaciones desacertadas’ no son más que las conferencias que yo impartía, que tenían cifras, sustento académico. En ningún momento hice una crítica a los principales líderes de la Revolución, pero estamos hablando de temas económicos que son complejos, políticos, y que los analizaba de manera crítica. Pero siempre fui reconocido por mis estudiantes. Obtuve el premio Tiza de Oro por la Facultad de Comunicación Social y Periodismo. Muchos estudiantes de periodismo que hoy están en los principales medios oficiales me ven en la calle y me felicitan y reconocen la calidad de las clases que les impartí. Yo daba clases en el Instituto Internacional de Periodismo, me citaban en los medios de prensa nacionales y nunca tuve problemas. Hasta el último día en



que me sacaron de la universidad, los libros que coordinaba pasaron todos los mecanismos de censura de la institución y nunca tuve problemas con nada de lo que allí decía”, comenta el profesor.

De acuerdo con el Reglamento Disciplinario Interno de la Universidad de La Habana, artículo 8, incisos c), n) y o), las “infracciones” referidas se consideraron de carácter Graves y Pérez Villanueva fue sancionado con la “Separación Definitiva de la entidad”.

Esta expulsión arbitraria fue criticada por medios de prensa cubanos independientes y agencias internacionales. También el entonces embajador del Reino Unido en Cuba, Tim Cole, [criticó en su cuenta de Twitter esta decisión](#) y la calificó como algo que “no alentará a los inversores extranjeros”.

La expulsión ocurrió semanas después de la visita del presidente norteamericano Barack Obama a Cuba y de su discurso dirigido a la sociedad civil cubana. Varios profesores universitarios y miembros o colaboradores del Laboratorio de Ideas Cuba Posible también fueron acosados y/o cesados de sus puestos de trabajo.

Paradójicamente, Pérez Villanueva había sido calificado de Excelente en las evaluaciones periódicas que se realizan a los profesores en la educación superior cubana. “Recibí el premio de la Academia de Ciencias en dos ocasiones. Año tras año obtenía algún Premio del Rector por publicaciones que coordinaba. Me dieron la Medalla por la Educación Cubana. En algunas ocasiones fue seleccionado el mejor profesor integral de toda la universidad.”

Imagen 8. Certificado de premio Nacional por resultado de investigación



Imagen 9. Diploma al Premio Libro Distinguido

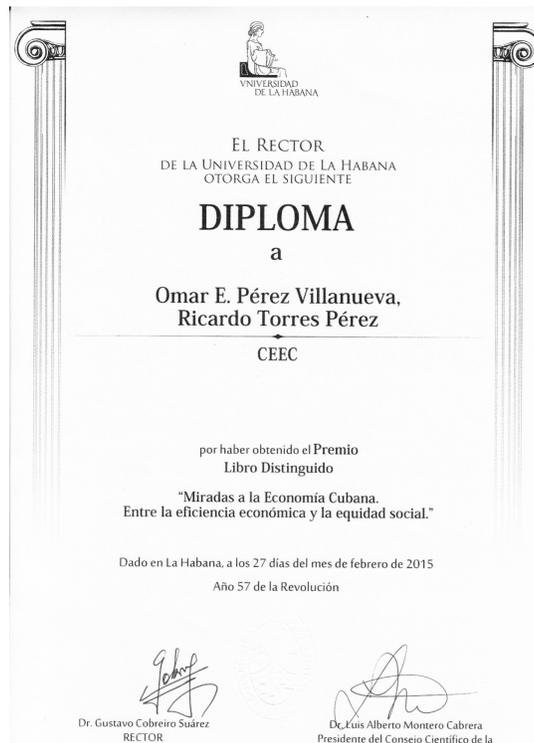


Imagen 10. Evaluación 2016

<p>Servando Cabrera en septiembre del 2014 y en septiembre del 2015 la edición 6 en el centro de la Habana Vieja Conde Cañongo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lanzamiento de 2 libros en la Sala Nicolás Guillén en la Feria del Libro de marzo del 2015. (Miradas V y Libro por los 25 años del CEEC) • Estuvo en el equipo de coordinación de la realización de la imagen corporativa y de la página WEB del centro. • Cuidó exámenes en la escuela Lenin. • Fue citado en el INIE para validar los sectores estratégicos de Cuba. • Participa en las reuniones de la cátedra Caribe de la Universidad de la Habana. 			
<p>CONCLUSIONES:</p> <p>El evaluado se destacó por un desempeño integral en las actividades sustantivas y de apoyo, sobre cumpliendo su plan de trabajo con calidad. En el periodo ulterior deberá intensificar su trabajo de investigación y publicaciones internacionales en revistas de impacto, de acuerdo con su categoría docente y científica.</p>			
<p>Resultado General de la Evaluación</p>		<p>RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN</p>	
<p><input checked="" type="checkbox"/> EXCELENTE (E)</p> <p><input type="checkbox"/> BIEN (B)</p> <p><input type="checkbox"/> REGULAR (R)</p> <p><input type="checkbox"/> MAL (M)</p> <p><input type="checkbox"/> NO EVALUAR (NE)</p>		<p><input type="checkbox"/> Pasar al nivel inmediato superior.</p> <p><input type="checkbox"/> Mantener en el nivel salarial actual.</p> <p><input type="checkbox"/> Pasar al nivel inmediato inferior.</p> <p><input type="checkbox"/> Analizar para proceder a la ratificación o devaluación de la categoría docente.</p> <p><input type="checkbox"/> Dar por terminada la relación laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> Mantener la condición de Recién Graduado.</p> <p><input type="checkbox"/> Pasar al nivel salarial de Instructor.</p> <p><input type="checkbox"/> Dar por terminado el contrato o convenio (para profesores a tiempo parcial)</p>	
<p>MOTIVOS DE LA NO EVALUACIÓN.</p>			
<p><input type="checkbox"/> En Misión Internacionalista.</p> <p><input type="checkbox"/> Enfermedad.</p> <p><input type="checkbox"/> Licencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Superación</p>		<p><input type="checkbox"/> Asistencia Técnica en el extranjero.</p> <p><input type="checkbox"/> Colaboración con Organismos Estatales.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros.</p>	
<p>EVALUADOR</p>			
<p>Nombre y Apellidos</p>		<p>Cargo</p>	<p>Fecha</p>
<p>Humberto Blanco Masco</p>		<p>Director</p>	<p>11/2/2016</p>
<p>OPINIÓN DEL EVALUADO</p>			
<p><input checked="" type="checkbox"/> Conforme.</p> <p><input type="checkbox"/> Discrepa y No Apela.</p> <p><input type="checkbox"/> Discrepa y Apela</p>		<p>Firma del Evaluado</p>	<p>Fecha</p>
		<p>[Firma]</p>	<p>11-2-2016</p>
<p style="text-align: right;">  </p>			

El 18 de abril, Pérez Villanueva apeló la sanción, un proceso que califica de “un circo”. “Lo hice ante el Órgano de Justicia Laboral de Base, porque es el primer paso y cuando vi que el día de la apelación no se presentó nadie de mi centro de trabajo, y los puestos estaban ocupados por algunos miembros del consejo universitario convocado por el rector supe que algo había pasado. Luego me enteré de que los presionaron para que nadie fuera a defenderme, les dijeron que no podían asistir, inclusive presionaron a la secretaria general del sindicato para que no asistiera. Al ver esa componenda y los niveles de presión a los que



habían llegado, decidí no seguir reclamando a instancias superiores, no valía la pena”, cuenta Pérez Villanueva.

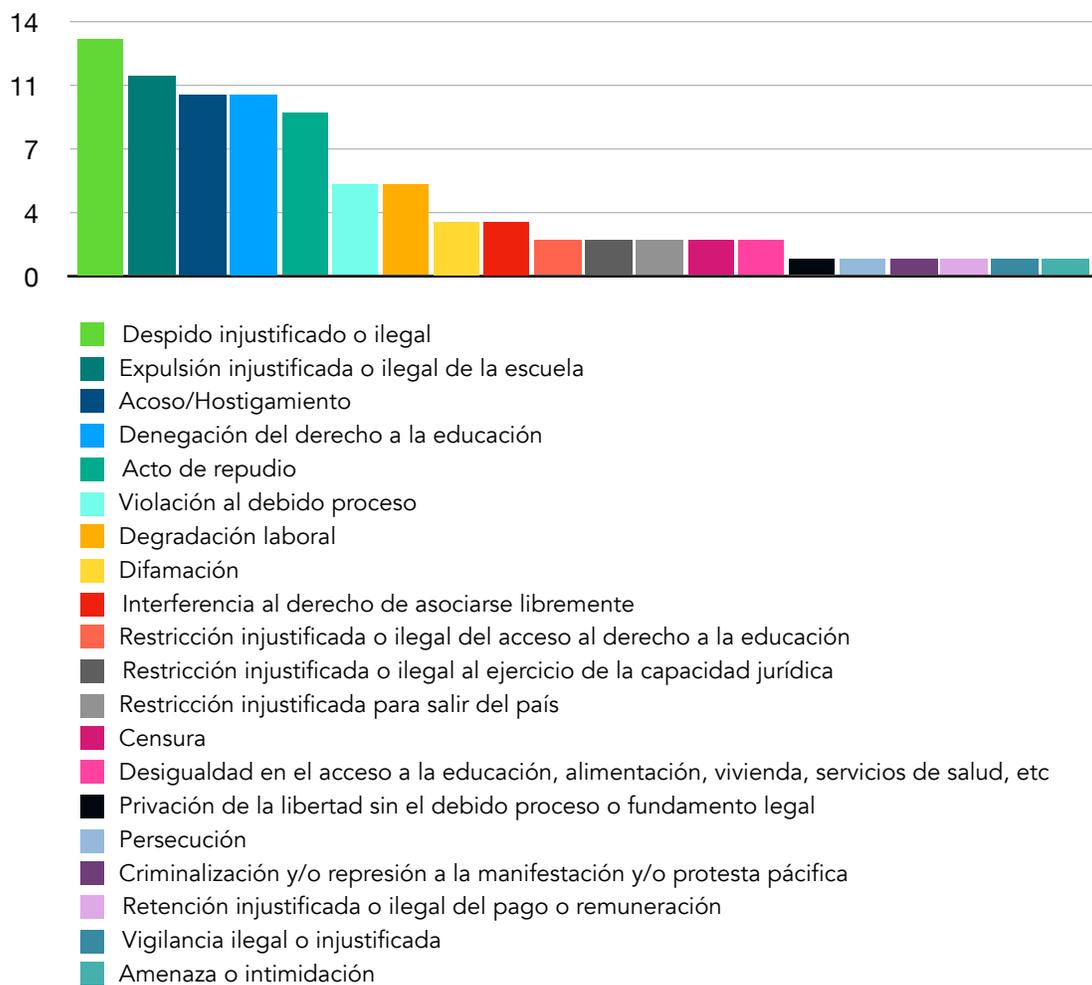
“La separación del CEEC me molestó, porque no lo merecía. No cometí ninguna traición a la patria, ni entregué información clasificada (que además no manejaba). Yo tenía amor por la Universidad de La Habana. Pero luego de un tiempo decidí que debía adaptarme a esa situación y he seguido haciendo las mismas actividades que hacía antes, pero sin tener que pedir permiso ni enfrentarme a censuras. Desde el 2016 y hasta la fecha comencé a trabajar como asesor en el Centro Cristiano de Reflexión y Diálogo, en Cárdenas, Matanzas. Allí soy parte de la Junta Directiva, imparto conferencias e incluso, muchas instituciones cubanas que no supieron de mi expulsión me siguen llamando, me piden consultas. Tampoco he tenido problemas para salir del país. Ahora veo que muchas de las cosas que yo dije en ese momento y que me criticaron por eso, hoy las dicen hasta los máximos dirigentes. Algunas personas me han dicho: ‘Omar es que usted se adelantaba a los acontecimientos’ y no, es que es mi área de estudio”.

“Yo voy a seguir diciendo lo que pienso y señalando críticamente aquello que considero que es negativo para el país. Hasta el día en que me muera voy a tratar de ser honesto con la rama que estudié que es la Economía. A los políticos no les va a gustar porque implica críticas a ellos, pero es así. La academia va por un rumbo y el Gobierno por otro. No necesariamente tienen que coincidir. El gobierno tiene que adaptarse a la crítica y ese es uno de los principales problemas que tiene Cuba, que no soportan la crítica”

3. Registro de casos e incidentes a la fecha

En el presente informe del OLA se registraron un total de 4 casos, 2 históricos y 2 recientes. A continuación, se presentan los datos de los 24 casos registrados a la fecha en los 6 informes publicados. Así, se documentan de manera gráfica los incidentes, los derechos relacionados, las instituciones perpetradoras de las violaciones y los años en las que las violaciones a los derechos de libertad académica y autonomía universitaria han ocurrido, desde 1959.

Gráfica 1. Incidentes por tipo



Fuente: Defenders Data Base



En la Gráfica 1, se puede evidenciar que el incidente con la mayor recurrencia es el de despido injustificado o ilegal, con 13 registros, seguido por el de expulsión injustificada o ilegal de la escuela, con 11. Seguido de estos, y en tercer lugar, se encuentran 2 incidentes con 10 registros, el de acoso/ hostigamiento y la denegación del derecho a la educación, los cuales son seguidos por el incidente de acto de repudio, que cuenta con un total de 8 registros hasta el momento. En la gráfica, siguen los incidentes de violación al debido proceso y la degradación laboral, cada uno de los cuales cuenta con 5 registros, seguidos por los incidentes de difamación e interferencia al derecho de asociarse libremente, que cuentan con 3 registros cada uno. En penúltimo lugar, se ubican un total de 5 incidentes: la restricción injustificada o ilegal del acceso al derecho a la educación, la restricción injustificada o ilegal al ejercicio de la capacidad jurídica, la restricción injustificada para salir del país, la censura, y la desigualdad en el acceso a la educación, alimentación, vivienda, servicios de salud, etc., cada uno de los cuales cuenta con 2 registros. Finalmente, se encuentra una serie de seis incidentes diferentes, que cuentan con 1 registro cada uno: privación de la libertad sin el debido proceso o fundamento legal, persecución, criminalización y/o represión a la manifestación y/o protesta pacífica, retención injustificada o ilegal del pago o remuneración, vigilancia ilegal o injustificada, y por último, el incidente de amenaza o intimidación

La Gráfica 2 revela diferentes derechos asociados a los incidentes mencionados con anterioridad. Encabezando la lista, se encuentra el derecho a la libertad académica, con un total de 25 registros hasta el momento, siendo así el derecho más violado dentro de los incidentes reportados por el Observatorio. En segundo lugar, se ubica el derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información, con un total de 15 registros; continúan los derechos a la educación y al trabajo, que cuentan con 13 y 12 registros respectivamente.

Más adelante, se ubica el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión, con 11 incidentes asociados, el derecho a la dignidad e integridad personal, con 7, el derecho a la igualdad ante la Ley, con 4, y el derecho de asociación pacífica, con 3 incidentes relacionados

Gráfica 2. Incidentes por derecho violado



Fuente: Defenders Data Base

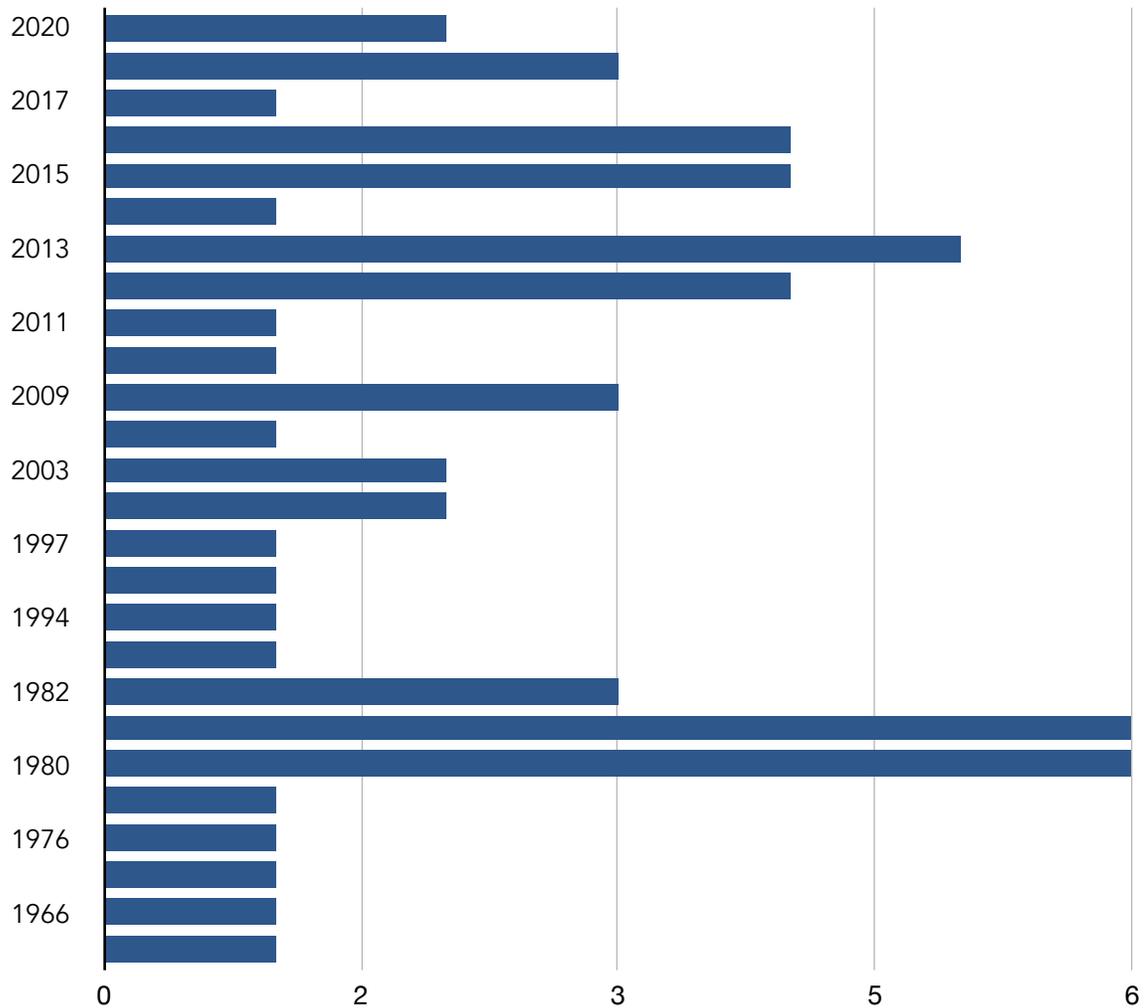
Por otra parte, se muestra una serie de 4 derechos diferentes, cada uno de los cuales cuenta con 2 incidentes asociados: el derecho a la privacidad, el derecho al reconocimiento como persona ante la ley, el derecho a no ser detenido de manera arbitraria y la autonomía universitaria. Para finalizar, cierran la lista 4 derechos diferentes, con 1 incidente asociado cada uno, entre los cuales se encuentran, el derecho a la libertad de movimiento, el derecho a participar en la vida cultural, artística y científica, el derecho a la igualdad y el derecho a la no discriminación.

En la tercera gráfica se registran la cantidad de sucesos ocurridos por año; los años están asociados con cada uno de los incidentes reportados y sistematizados por el OLA. Para el presente informe, la selección de años ha sido ampliada a un total de 26 años, a lo largo de los cuales han ocurrido incidentes relacionados con la violación sistemática de los derechos a la libertad



académica y la autonomía universitaria por parte de las principales instituciones educativas cubanas. La Gráfica 3 presenta un registro por año de los hechos de violación a los derechos de estudiantes y profesores documentados por los seis informes de este Observatorio.

Gráfica 3. Incidentes por año

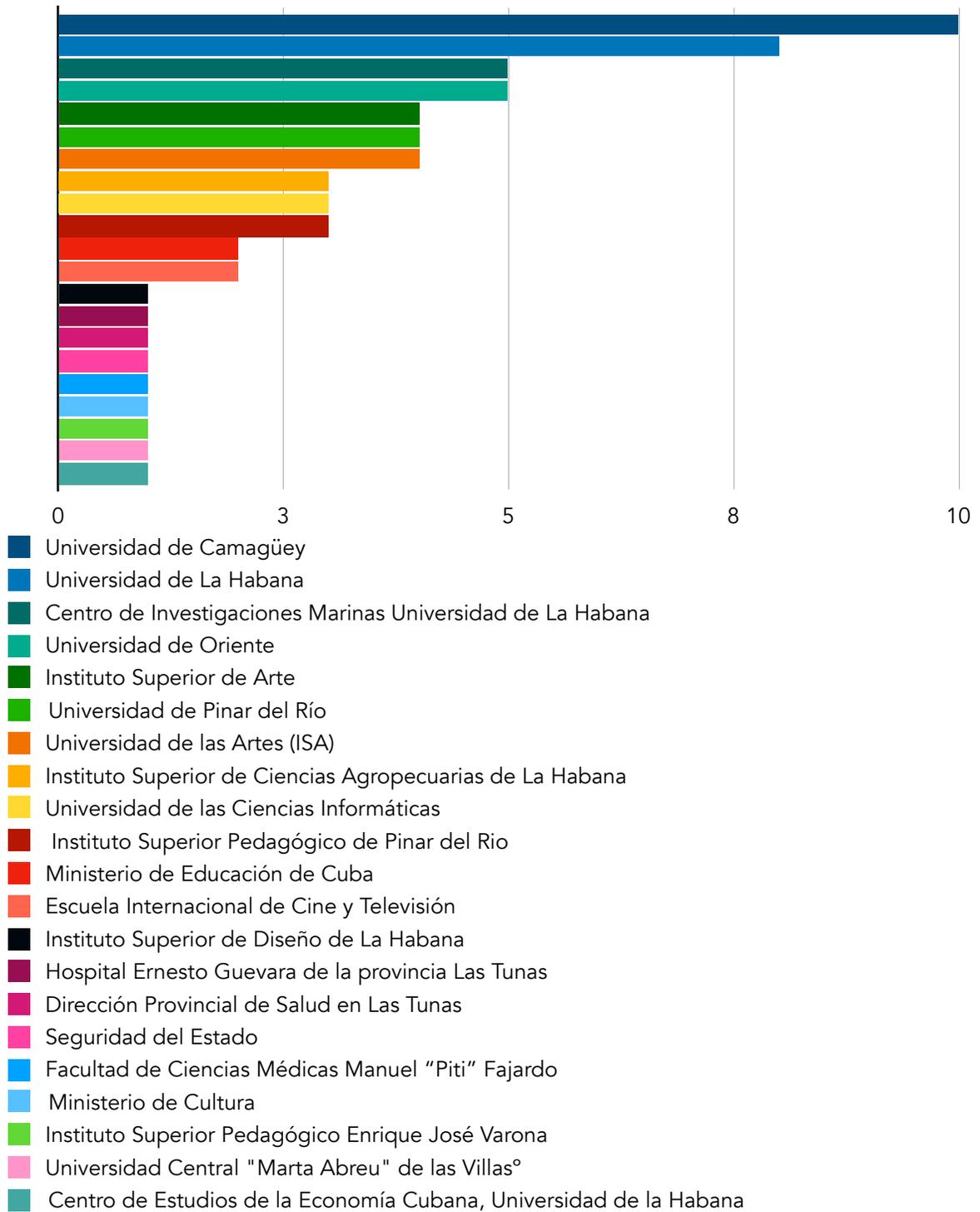


Fuente: Defenders Data Base

Resulta entonces que el primer incidente reportado se ubica en el año 1959, en donde se presenta 1 solo registro hasta la fecha. Después de este, se encuentran 2 incidentes distribuidos en la década de los 60, ocurridos en 1966 y 1968; y de los 70, con 1 caso para el año 1977, y 1 para 1976. Después, en la

década de los 80, se evidencia un total de 15 casos, teniendo la mayor cantidad de incidentes conseguidos hasta el momento.

Gráfica 4. Incidentes por institución de educación superior



Fuente: Proyecto OLA 2020



Por consiguiente, los incidentes de esta década se encuentran distribuidos de la siguiente manera: 6 en 1980, 6 en 1981 y 3 en 1982. Posteriormente, en la década de los 90 se encuentran incidentes en 1992, 1994, 1996 y 1997, cada año con 1 registro y 1999 con dos registros. En la década del 2000, se encuentra el año 2003 con 2 incidentes, 2008 con 1, 2009 con 3 incidentes, y 2010 con 1. En lo que respecta a la década que inicia en el año 2010 (año a partir del cual se consideran los casos recientes para la elaboración de los informes del OLA), se encuentran 4 registros en 2012, 5 en 2013, 1 en 2014, 4 en 2015, 4 en 2016, 1 en 2017, 3 en 2019, y finalmente, 2 en 2020.

La Gráfica N° 4 presenta la cantidad de incidentes asociados a diferentes instituciones cubanas, que por años han estado relacionadas con los casos de violación sistemática de los derechos de libertad académica y autonomía universitaria al interior de la isla. Dentro de la presente lista se encuentran, tanto instituciones propiamente educativas (como universidades e institutos pedagógicos), como instituciones públicas del Estado (tales como el Ministerio de Educación o la Seguridad del Estado). Así, la presente gráfica revela datos acumulados relacionados con dichas instituciones recogidos por el OLA, de manera que hasta la fecha, se cuenta con un total de 20 instituciones implicadas en la violación de los derechos humanos dentro de contextos académicos.

En este sentido, la presente lista es encabezada por la Universidad de Camagüey con un total de 10 incidentes, seguida por la Universidad de La Habana con 8 incidentes y el Centro de Investigaciones Marinas de la Universidad de La Habana y la Universidad de Oriente, cada uno con 5 incidentes. Después, se encuentra, en quinto lugar, el Instituto Superior de Arte con 4 incidentes, al igual que la Universidad de Pinar del Río y la Universidad de las Artes (ISA); el Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias de La Habana, la Universidad de las Ciencias Informáticas, y el Instituto Superior Pedagógico de Pinar del Río con 3 incidentes cada uno; y el Ministerio de Educación de Cuba y la Escuela Internacional de Cine y Televisión, instituciones que cuentan con 2 incidentes cada una. Con 1 registro, se encuentra el Instituto Superior de Diseño



de La Habana, y junto a este, se encuentran un total de 8 instituciones cubanas de educación superior: el Hospital Ernesto Guevara de la provincia Las Tunas, la Dirección Provincial de Salud en Las Tunas, la Seguridad del Estado, la Facultad de Ciencias Médicas Manuel "Piti" Fajardo, el Ministerio de Cultura, el Instituto Superior Pedagógico Enrique José Varona, la Universidad Central Marta Abreu de Las Villas, y por último, el Centro de Estudios de la Economía Cubana de la Universidad de La Habana, institución añadida para este sexto informe presentado por el Observatorio.

Referencias

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2014) "Ley No. 116/2013". Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 29 Extraordinaria de 17 de junio de 2014. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/go_x_029_2014.pdf

Consejo de Ministros. (2012). "Decreto No. 306". Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 44 Ordinaria de 16 de octubre de 2012. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/ord_o_044_2012.pdf

Centro de Estudios de la Economía Cubana (2016, 8 de abril). Resolución No. 1/2016.

Diario de Cuba. (2016, 16 de abril). "Centro de Estudios de la Economía de la Universidad de la Habana expulsa al profesor Omar Everlenny". Diario de Cuba. Disponible en: https://diariodecuba.com/cuba/1460822063_21734.html

Pentón, M. (2016, 22 de octubre). "El economista que expulsó a Everlenny Pérez por sus contactos con EE. UU. está ahora en Nueva York". 14ymedio. Disponible en: https://www.14ymedio.com/cuba/economista-Everlenny-Unidos-Nueva-York_0_2094390552.html

Ramos, A. (2019, 30 de julio). Apelación ante el Órgano de Justicia Laboral.

Rodríguez, A. (2016, 21 de abril). "Exclusiva AP: Universidad expulsa a famoso consultor cubano". AP. Disponible en: <https://apnews.com/article/487dc365d6514637bb8dcbe1adb80a83>

RTV Martí (2016, 19 de abril). "Expulsan de la Universidad de La Habana a economista crítico". RTV Martí. Disponible en: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/expulsan-de-centro-de-estudios-a-economista-critico-omar-everlenny/120140.html>

Universidad de las Artes (2019, 19 de julio). Resolución 159/2019.

Universidad de La Habana. (2013, 25 de enero). Resolución rectoral No. 88/2013.

En el presente informe se plasmaron algunas preocupaciones sobre dos discursos pronunciados por Fidel Castro Ruz, Primer Ministro del Gobierno Revolucionario, que amenazan la libertad académica y otros derechos conexos, así como el Reglamento disciplinario para los estudiantes de la educación superior, Resolución No. 240 de 2007, que prevé sanciones para los estudiantes que no muestren empatía con la ideología socialista del Gobierno cubano. Asimismo, se relataron las historias de algunos profesores y estudiantes universitarios discriminados y perseguidos por motivos ideológicos y políticos, situación que violenta el derecho a la libertad académica y otros derechos de los universitarios.

Observatorio de Libertad Académica (OLA)
obsdelibertadacademica@gmail.com